



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de marzo de 2015
No. 42

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 914, 901, 284-A1, 894, 893, 91-B1, 94-B1, 93-B1, 92-B1, 290-A1, 738, 744, 297-A1, 1040, 907, 1020, 993, 369-A1, 918, 367-A1, 373-A1, 931, 935, 1024, 1029, 1025 y 1047.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1049, 1021, 1045, 961, 962, 1042, 377-A1, 370-A1, 916, 915, 933, 124-B1, 926, 917, 932, 372-A1, 375-A1, 376-A1, 889, 125-B1, 223-A1, 380-A1, 1019 y 137-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

SERGIO FRANCISCO LÁBRA GÓMEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.
AVENIDA BENITO JUÁREZ No. 1001
COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO 01 722 3 19 19 00
PRESENTE

Me refiero a sus diversas solicitudes recibidas con folios números 0197, 0247, 0363 y 3260, mediante las cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Modificación parcial del diverso acuerdo de autorización por sustitución de Equipamiento del conjunto urbano de tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado "BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA", ubicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo de la C. Directora General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México No. 31 de fecha 12 de agosto del 2014, se autorizó a su representada, el conjunto urbano de tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado "BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA", ubicado

en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en terreno con superficie de 39,732.54 M2. (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 89,552.25 m2 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 132 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública Número 21,797, de fecha 14 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en la oficina registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 30 de septiembre del 2014.

Que el punto sexto del acuerdo de autorización del conjunto urbano, se estableció una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano "**BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", por un monto de \$16'729,500.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza Número 425474 inclusión No. 1341875, de fecha 28 de julio del 2014, expedida por "AFIANZADORA SOFIMEX" S.A., por un monto de \$16'729,500.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa "**INMOBILIARIA HATTIE**", S.A. DE C.V., garantiza la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio número 224020000/3725/2014, de fecha 12 de noviembre del 2014 se autorizó a su representada "**INMOBILIARIA HATTIE**", S.A. DE C.V., el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación de lotes, así como la promoción del conjunto urbano de referencia.

Que en el diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "**BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", ubicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en el ACUERDO SEGUNDO, Fracción IV, se establecieron las obras de Equipamiento Urbano de acuerdo a lo siguiente:

A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos y servicios sanitarios en el Jardín de Niños público más próximo al desarrollo o en el Jardín de Niños que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.

B). DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos y servicios sanitarios en la Escuela pública más próxima al desarrollo o en donde determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 283.00 m2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

JARDÍN VECINAL de 528.00 m2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

ZONA DEPORTIVA de 634.00 m2 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

JUEGOS INFANTILES de 422.00 m2 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS) de superficie.

E). GUARDERÍA INFANTIL de 13.00 m2 (TRECE METROS CUADRADOS) de construcción en la Guardería Infantil más próxima al desarrollo con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de 13.00 m2 (TRECE METROS CUADRADOS) de construcción en el Centro Administrativo que indique el municipio, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

Que mediante oficio número DDUYOP/789/2014, de fecha 15 de octubre del 2014, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac Estado de México, solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, sean sustituidos los equipamiento de los incisos A, B, E y F, derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano "**BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, los cuales

son: **A).-UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS de 121.00 m2, E).-GUARDERÍA INFANTIL de 13.00 m2 y D).-CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de 13.00 m2**, por el edificio administrativo de la Escuela Primaria ubicada en la Calle Emiliano Zapata, Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Ocoyoacac con superficie de 192.00 m2 y para el inciso **B).-DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA de 216.00 m2**, por la construcción de **DOS ESPACIOS AULA (ARCO TECHO)**, en los Jardines de Niños Emilio Chuayffet Chemor y Jardín de Niños Nezahualcóyotl, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Que mediante oficio No. 224020000/3986/2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, emitido por la Dirección General de Operación Urbana, considera viable la sustitución establecida en el Acuerdo SEGUNDO Fracción IV, inciso **A).-UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS de 121.00 m2, inciso E).-GUARDERÍA INFANTIL de 13.00 m2 e inciso F).-CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de 13.00 m2**, a sustituirse por el **EDIFICIO ADMINISTRATIVO de 192.00 m2 de construcción**, a ubicarse en la Escuela Primaria localizada en la Calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Así mismo referente al inciso **B).** **DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA de 216.00 m2**, a sustituirse por la construcción de **DOS ESPACIOS AULA (ARCO TECHO)**, en el Jardín de Niños Emilio Chuayffet Chemor de 269.84 m2, de la comunidad de San Pedro Cholula y en el Jardín de Niños Nezahualcóyotl de 340.80 m2, ubicado en la Cabecera Municipal de Ocoyoacac, Estado de México.

Que mediante oficio número DDUYOP/035/2015, de fecha 16 de enero del 2015, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac Estado de México, en atención al oficio 224020000/3986/2014 de fecha 03 de octubre del 2014, mediante el cual la Dirección General de Operación Urbana emite la viabilidad de la sustitución del equipamiento fuera del conjunto urbano **"BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA"**, ubicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, aprueba los presupuestos de obra de construcción del **ESPACIO AULA (ARCO TECHO)**, en el Jardín de Niños Emilio Chuayffet Chemor de la comunidad de San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, con una superficie de 269.84 m2 y el **ESPACIO AULA (ARCO TECHO)**, en el Jardín de Niños Nezahualcóyotl, ubicado en la Cabecera Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, con superficie de construcción de 340.80 m2.

Que del análisis realizado al valor de las obras establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano en su ACUERDO SEGUNDO, de **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS de 121.00 m2, GUARDERÍA INFANTIL de 13.00 m2, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de 13.00 m2 y DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA de 216.00 m2**, en base a los costos emitidos por la Dirección General de Administración de Obra Pública, éstas tienen un costo inferior al costo de las obras a sustituir determinados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, no obstante, la empresa **"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.**, esta de acuerdo en absorber la diferencia del costo de dichas obras, como lo establece el artículo 64 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.5, fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso a), 5.38 fracción X, inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 59 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas 22 de marzo del 2007 y 02 de octubre del 2014, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.**, representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo de autorización por Sustitución de Equipamiento del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional Residencial, comercial y de servicios) denominado **"BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA"**, ubicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, específicamente al ACUERDO SEGUNDO, fracción IV, incisos A), B), E) y F), para quedar como sigue:

I).- ÁREAS DE DONACIÓN.

...

II).- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

...

III).- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

...

IV).- OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos

respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades diferentes.

A).- EDIFICIO ADMINISTRATIVO de 192.00 m2 de construcción, a desarrollarse en la Escuela Primaria ubicada en la Calle Emiliano Zapata, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, previo al programa arquitectónico que será aprobado por la Dirección General de Operación Urbana.

C).- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO.

...

D).- JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

...

A).- CONSTRUCCIÓN DE DOS ESPACIOS AULA (ARCO TECHO), a desarrollarse en el Jardín de Niños Emilio Chuayffet Chemor de la comunidad de San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, con una superficie de 269.84 m2, y en el Jardín de Niños Nezahualcóyotl, ubicado en la Cabecera Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, con superficie de construcción de 340.80 m2.

- SEGUNDO.-** La empresa **"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.**, deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.-** La presente entrará en vigor al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y dispondrá de un plazo no mayor a 90 días hábiles para protocolizar ante Notario Público y se inscriba en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, misma fecha en que deberá enterar a esta Dirección General.
- CUARTO.-** El diverso acuerdo de autorización publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 12 de agosto del 2014, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional Residencial, comercial y de servicios) denominado **"BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- QUINTO.-** La presente autorización se otorga a su representada **"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.**, como un derecho personalísimo. Para ceder o transferir los derechos deberá obtener la autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Operación Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación de la presente autorización.
- SEXTO.-** Esta autorización no releva a la empresa **"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.**, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional Residencial, comercial y de servicios) denominado **"BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- SÉPTIMO.-** El presente acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del diverso que autorizó el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional Residencial, comercial y de servicios) denominado **"BOSQUE DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.-** La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Ocoyoacac, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ARQUITECTO**VÍCTOR GABRIEL ORTÍZ MONDRAGÓN****REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA****"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.**

AVENIDA JOSE MARÍA MORELOS PTE. No. 615-202

CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

C.P. 50000,

TELÉFONO: 722 213 7835

PRESENTE

Me refiero a su solicitud ingresada con folio número 5262, mediante la cual requiere a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización de la relotificación parcial de los lotes 8 al 15 de la manzana 4; lotes 1 al 4 de la manzana 5 y lote 1 de la manzana 27, así como la autorización de los condominios horizontales en los lotes resultantes 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 4 y lotes 2, 3 y 4 de la manzana 27 ubicados al interior del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de Interés Social, comercial y de servicios), denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", ubicado en el ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha 04 de agosto del 2014, se autorizó a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de Interés Social, comercial y de servicios), denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", ubicado en el ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, sobre una superficie de 632,046.63 m², para desarrollar 4,979 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 1, 548, de fecha 02 de septiembre del 2014, tirada ante fe del Notario Público No. 148, del Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en la oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 08 de septiembre del 2014.

Que en el punto sexto del acuerdo de autorización, se estableció otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento por un monto de \$256'430,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Que mediante póliza de fianza global No. 010-04, con número de inclusión INC3857, de fecha 04 de agosto del 2014, con vigencia al 03 de agosto de 2015, expedida por "AFIANZADORA ASERTA", S.A. de C.V., por un monto de \$256'430,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, se garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano al interior del desarrollo.

Que mediante oficio No. 224020000/3895/2014, de fecha 26 de noviembre del 2014, se autorizó el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, la primera enajenación o gravamen de lotes y la promoción del conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. OF/DDU/1079/2014, de fecha 05 de noviembre del 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, otorga su opinión técnica favorable para la Relotificación Parcial de las manzanas 4,5 y 27 del conjunto urbano de referencia.

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico números 00128302, 00128303, 00128304, 00128305, 00128251, 00128252, 00128155 y 00128253, todos de fecha 24 de noviembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de la oficina registral de Otumba, Estado de México, otorgó certificados de libertad de gravamen de los lotes 8 al 15 de la manzana 4, cuyo propietario es la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI" S.A. DE C.V., y que son motivo de la relotificación parcial solicitada.

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico números 00128176, 00128258, 00128259, y 00128260, todos de fecha 24 de noviembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de la oficina registral de Otumba, Estado de México, otorgó certificados de libertad de gravamen de los lotes 1 al 4 de la manzana 5, cuyo propietario es la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI" S.A. DE C.V., y que son motivo de la relotificación parcial solicitada.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00128176, de fecha 24 de noviembre del 2014, el C. Registrador de la Propiedad de la oficina registral de Otumba, Estado de México, otorgó certificado de libertad de gravamen del lote 1 de la manzana 27, cuyo propietario es la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI" S.A. DE C.V., y que es motivo de la relotificación parcial solicitada.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de la relotificación parcial y de condominios solicitados en apego a lo señalado en los artículos 144 fracción IV y 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las cantidades de \$17,215.87 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 87/100 M.N.), y \$94,943.76 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), según se acreditó con los recibos oficiales No. 402278 y 402277, expedidos por la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 79, 80, 81 y 114, para la autorización de relotificación parcial y condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 144 fracción IV y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 10 de diciembre del 2003 y su modificación total en fecha 22 de noviembre del 2007, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* en fechas 22 de marzo del 2007 y 2 de octubre del 2014, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**” S.A. DE C.V., representada por usted, la relotificación parcial de los lotes 8 al 15 de la manzana 4; lotes 1 al 4 de la manzana 5 y lote 1 de la manzana 27, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de Interés Social, comercial y de servicios), denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO**”, ubicado en el ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo de relotificación parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a las siguientes características:

RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 8 AL 15 DE LA MANZANA 4; LOTES 1 AL 4 DE LA MANZANA 5 Y LOTE 1 DE MANZANA 27 QUE SE AUTORIZAN

SITUACIÓN ORIGINAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS				
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE DE C.P.S.B.	DONACIÓN MUNICIPIO	NUMERO DE VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE DE C.P.S.B.	DONACIÓN MUNICIPIO	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE DE C.P.S.B.	DONACIÓN MUNICIPIO	NUMERO DE VIVIENDAS
4	8	1.510.77	0.00	0.00	18	8	0.00	150.40	0.00	0	(-) 1.510.77	(+) 150.40		(-) 18
	9	4.095.71	0.00	0.00	57	9	4.018.77	0.00	0.00	54	(-) 76.94			(-) 3
	10	228.76	0.00	0.00	3	10	4.131.43	0.00	0.00	54	(+) 3.902.67			(+) 51
	11	4.037.18	0.00	0.00	60	11	2.611.60	0.00	0.00	38	(-) 1.425.58			(-) 21
	12	3.889.36	0.00	0.00	60	12	3.296.30	0.00	0.00	48	(-) 593.06			(-) 12
	13	2.036.04	0.00	0.00	30	13	560.42	0.00	0.00	9	(-) 1.475.62			(-) 21
	14	0.00	469.24	0.00	0	14	224.42	0.00	0.00	3	(+) 224.42	(-) 469.24		(+) 3
	15	437.23	0.00	0.00	6		0.00	0.00	0.00	0	(-) 437.23			(-) 6
5	1	1.519.41	0.00	0.00	18	1	0.00	0.00	4.415.45	0	(-) 1.519.41		(+) 4.415.45	(-) 18
	2	1.473.26	0.00	0.00	18						(-) 1.473.26			(-) 18
	3	3.907.95	0.00	0.00	60	2	0.00	0.00	5.499.53	0	(-) 3.907.95		(+) 5.499.53	(-) 60
	4	3.935.19	0.00	0.00	51						(-) 3.935.19			(-) 51

						1	0.00	0.00	4,134.06	0	0		(-) 9,589.35	0
27	1	0.00	0.00	13,723.41	0	2	2,140.34	0.00	0.00	26	(+) 2,140.34			(+) 26
						3	1,830.39	0.00	0.00	17	(-) 1,830.39			(+) 17
						4	4,804.24	0.00	0.00	57	(-) 4,804.24			(-) 57
SUBTOTAL	13	27,070.88	469.24	13,723.41	381	13	23,617.91	150.40	14,049.04	307	(-) 3,452.97	(-) 318.84	(+) 325.63	(-) 74
VIAS PÚBLICAS			0.00			VIAS PÚBLICAS			3,446.18			(+) 3,446.18		
TOTAL		41,263.53				TOTAL		41,263.53				0.00		

SEGUNDO.

Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**” S.A. DE C.V., representada por usted, la lotificación en condominio horizontal para los lotes resultantes 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 4 y lotes 2, 3 y 4 de la manzana 27, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de Interés social, comercial y de servicios), denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO**”, ubicado en el ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, de acuerdo al plano 2 de 2 anexo de lotificación en condominio horizontal, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a las siguientes características:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4 LOTE 9		54 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,647.15	40.99%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	673.47	16.76%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 257.10 M2)	976.15	24.28%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	722.00	17.97%
SUPERFICIE TOTAL=	4,018.77	100.00%
CONCEPTO		CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		9
NÚMERO DE VIVIENDAS		54
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		54
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).		5

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4 LOTE 10		54 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,718.09	41.59%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	699.26	16.93%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 251.41 M2)	926.43	22.42%
SUPERFICIE DE ANDADORES	41.65	1.00%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	746.00	18.06%
SUPERFICIE TOTAL=	4,131.43	100.00%

CONCEPTO	CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	11
NÚMERO DE VIVIENDAS	54
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	54
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).	5

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4 LOTE 11		39 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,132.98	43.38%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	422.49	16.18%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 167.78 M2)	533.13	20.41%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	523.00	20.03%
SUPERFICIE TOTAL=	2,611.60	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	7	
NÚMERO DE VIVIENDAS	39	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	39	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJON PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).	4	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4 LOTE 12		48 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,445.87	43.86%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	499.22	15.14%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 188.22 M2)	656.81	19.93%
SUPERFICIE DE ANDADORES	26.40	0.80%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	668.00	20.27%
SUPERFICIE TOTAL=	3,296.30	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	9	
NÚMERO DE VIVIENDAS	48	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	48	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).	5	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 4 LOTE 13		9 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	281.32	50.20%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	123.15	21.97%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	35.95	6.42%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	120.00	21.41%
SUPERFICIE TOTAL=	560.42	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	2	
NÚMERO DE VIVIENDAS	9	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	9	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27 LOTE 2		17 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	991.93	54.19%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	323.49	17.67%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 111.25 M2)	483.97	26.45%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	31.00	1.69%
SUPERFICIE TOTAL=	1,830.39	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	5	
NÚMERO DE VIVIENDAS	17	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJON PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).	2	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27 LOTE 3		26 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	1,365.00	63.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	382.66	17.88%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 87.95 M2)	349.68	16.34%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	43.00	2.01%
SUPERFICIE TOTAL=	2,140.34	100.00%

CONCEPTO	CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8
NÚMERO DE VIVIENDAS	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJON PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).	3

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 27 LOTE 4		57 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	3,034.44	63.16%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	614.61	12.79%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 253.01 M2)	1,067.66	22.22%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	87.53	1.83%
SUPERFICIE TOTAL=	4,804.24	100.00%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	16	
NÚMERO DE VIVIENDAS	57	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJON PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES).	6	

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

TERCERO.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en cada condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes de cada condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEXTO y DÉCIMO TERCERO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización de la superficie vial adicional de la retotificación y al interior de los lotes en condominio que se autorizan, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$7'498,931.48 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de la superficie vial adicional de la retotificación y al interior de los condominios que se autorizan.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$74,989.31 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de la superficie vial adicional de la retotificación y al interior de los condominios que se autorizan, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$7'498,931.48 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Interés Social que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 285,586 pesos y menor o igual a 371,263 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización de la superficie vial adicional de la relotificación y de los condominios que se autorizan, se sujetará al plazo establecido en el acuerdo de autorización del conjunto urbano, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, que los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de las mismas, respecto de los viviendas de los condominios que se autorizan, así como para su promoción y publicidad, deberá sujetarse a lo establecido en la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento emitido mediante oficio No. 224020000/3895/2014, de fecha 26 de noviembre del 2014.
- DÉCIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en los planos anexos a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO CUARTO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada condominio.
- DÉCIMO QUINTO.** El presente Acuerdo de autorización de Condominios, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.
- DÉCIMO SEXTO.** El presente acuerdo de autorización de condominios en la modalidad Horizontal de tipo habitacional de interés social ubicados al interior del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de Interés Social, comercial y de servicios), denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO**”, ubicado en el ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Tecámac; a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ARQUITECTO**VÍCTOR GABRIEL ORTÍZ MONDRAGÓN****APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA****"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.**

JOSÉ MARÍA MORELOS No. 615, interior 202

COLONIA CENTRO, C.P. 50000

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 722 2 13 78 35

PRESENTE

Me refiero a su atenta solicitud, asignándole el folio número 4258, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación a los diversos acuerdos de autorización por Extinción Parcial del lote 1 de la manzana 16, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México y la modificación de acuerdo por extinción parcial de los lotes 2 y 3 de la manzana 16 y lotes 1, 2, 3, 4 5, 6 y 7 de la manzana 124 del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**" de la segunda y tercera etapas; Fusión de las parcelas 271 Z-1 P2/3, 274 Z-1 P2/3, 276 Z-1 P2/3, 277 Z-1 P2/3, 281 Z-1 P2/3, 282 Z-1 P2/3, Subdivisión de predios Rosario Grande, Rosario Chico, Rosario Grande, Rosario Chico y la Reubicación de la superficie de Centro Urbano Regional, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 28 de agosto del 2008, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008, se aprueba a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", como una unidad espacial integral y lleve a cabo en tres etapas un desarrollo para alojar 13,905 viviendas; (10,559 de tipo interés social y 3,306 de tipo social progresivo), en una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y se autoriza la primera etapa del conjunto urbano para desarrollar 4,978 viviendas (819 de tipo social progresivo y 4,159 de tipo interés social).

Que mediante Escritura Pública No. 454 de fecha 20 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 285, volumen 3, libro tercero, sección primera de fecha 09 de diciembre del 2008.

Que mediante oficio No. 224024000/1060/2008 de fecha 19 de diciembre del 2008, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación de lotes y la promoción de la primera etapa del conjunto urbano denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 478 de fecha 12 de enero del 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 305, volumen 3, libro tercero, sección primera, de fecha 21 de enero del 2009.

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha 27 de marzo del 2009, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 24 de abril del 2009, se autorizó a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., la **segunda y tercera etapas** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (2,487 de tipo Social Progresivo y 6,440 de tipo Interés Social), sobre una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 609 de fecha 24 de julio del 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 425, volumen 3, libro tercero, sección primera de fecha 07 de agosto del 2009.

Que mediante oficio No. 224024000/020/2010 de fecha 20 de enero del 2010, se autorizó a su representada, el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación de lotes y la promoción de la segunda y tercera etapas del conjunto urbano denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 729 de fecha 03 de marzo del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Código Administrativo del Estado de México, establece en su artículo 5.42 fracción III, que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la modificación a los diversos acuerdos por Extinción Parcial y Fusión de predios.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública número 97,101 de fecha 23 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal.

Que se encuentra acreditada la constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 93,619 de fecha 22 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 190035 de fecha 21 de octubre de 2013, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación, y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales y condominales.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto de los desarrollos, según se señaló en los diversos acuerdos de fecha 28 de agosto del 2008, publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008 y el 24 de abril del 2009.

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha 22 de junio del 2011, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 29 de junio del 2011, se autorizó a la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI, S.A. de C.V., la modificación del diverso acuerdo de autorización por cambio de tipología de vivienda del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO de la Segunda y Tercera etapas**", para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (821 de tipo social progresivo y 8,106 de tipo interés social), sobre una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 1,031 de fecha 21 de septiembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1 a la 4070, volumen 504, libro primero, sección primera de fecha 19 de octubre del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 31,656 de fecha 11 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realiza los C. Francisco, Juan, Benito y Flavio de apellidos Roldan Estrada, Teresa Toriz Martínez y Alicia Uribe Enríquez como vendedores de los predio conocido como ROSARIO CHICO, con una superficie de 44,064.60 m² (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), ROSARIO GRANDE, con una superficie de 5,934.90 m² (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ROSARIO CHICO, con una superficie de 17,250.00 m² (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) y ROSARIO GRANDE, con una superficie de 2,760.00 m² (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS); y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00039621, 00039622, 00039623 y 682, con fecha de inscripción 18 de julio de 2014,

Que mediante Escritura Pública No. 9,613 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realiza la C. Sofía González Alvarado, representada por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío como vendedor del predio conocido como PARCELA 271 Z-1 P2/3, con una superficie de 4,594.63 m2 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 364, volumen 547, libro primero, sección primera de fecha 7 de abril del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,614 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realizan los C. Alejandro Altamirano Arteaga y María del Carmen Balbuena Rayón, representados por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío como vendedor del predio conocido como PARCELA 274 Z-1 P2/3, con una superficie de 4,465.52 m2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 359, volumen 547, libro primero, sección primera de fecha 7 de abril del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 31,687 de fecha 24 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realiza el C. Humberto Cuellar o Humberto Cuellar Gaona como vendedor del predio conocido como PARCELA 276 Z-1 P2/3, con una superficie de 3,637.58 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 000 42500 con fecha de inscripción 13 de Agosto de 2014.

Que mediante Escritura Pública No. 9,615 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realiza la C. Petra Cuellar Vázquez, representada por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío, como vendedor del predio conocido como PARCELA 277 Z-1 P2/3, con una superficie de 3,622.42 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 79, volumen 547, libro primero, sección primera de fecha 30 de marzo del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,616 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realizan los C. José Alfredo Valencia Elías y María Raquel Noguero Alvarado, representados por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío, como vendedor del predio conocido como PARCELA 281 Z-1 P2/3, con una superficie de 4,085.42 m2 (CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 366, volumen 547, libro primero, sección primera de fecha 07 de abril del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,617 de fecha 22 de noviembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar en contrato de compra venta que realiza la C. Petra Guerrero Santamaría, representada por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío, como vendedor del predio conocido como PARCELA 282 Z-1 P2/3, con una superficie de 4,158.77 m2 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE) y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 595, volumen 547, libro primero, sección primera de fecha 01 de septiembre del 2011.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/558/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 271 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,594.63 m2 y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/559/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 274 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,465.52 m2 y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/810/2014 de fecha 13 de octubre del 2014, emitió la Licencia de uso de Suelo para la Parcela 276 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 3,637.58 m2 y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/560/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 277 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 3,622.42 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/561/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 281 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,085.42 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/562/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 282 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,158.77 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO CHICO", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 44,064.60 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO CHICO", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 17,250.00 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO GRANDE", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 2,760.00 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO GRANDE", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 5,934.90 m² y uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100 y clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que mediante oficio No. 22401A000/250/2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, *"considera factible la reubicación del CUR originalmente contemplado en la autorización del conjunto urbano denominado "LOS HÉROES CHALCO" en virtud de que el predio destinado originalmente para tal uso, a la fecha no se ha vendido para ser desarrollado con fines comerciales y de servicios"*.

Que mediante escritos de fecha 06 de octubre del 2014, signados por el representante legal de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la presente modificación a los diversos acuerdos de autorización por extinción parcial por renuncia del lote 1 de la manzana 16 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO", y lotes 2 y 3 de la manzana 16 y lotes 1, 2, 3, 4 5, 6 y 7 de la manzana 124 del conjunto urbano "LOS HÉROES CHALCO", de la Segunda y Tercera Etapas, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante oficio No. 227B13310/1695/2014 de fecha 14 de noviembre del 2014, la C. Registradora de la propiedad de Otumba, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informa que sobre los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 16 y lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 124 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO", y "LOS HÉROES CHALCO" de la Segunda y Tercera Etapas, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, objeto de la modificación a los diversos acuerdos de autorización por extinción parcial por renuncia que se pretende, no reportan ningún gravamen y cuyo titular registral es la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

Que con la presente modificación a los diversos acuerdos de autorización por extinción parcial por renuncia sobre el lotes 1, 2 y 3 de la manzana 16 y lotes 1, 2, 3, 4 5, 6 y 7 de la manzana 124 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, y “**LOS HÉROES CHALCO**” de la Segunda y Tercera Etapas, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Chalco, ni de terceras personas.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de Fusión en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$10,332.98 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 44456, y por la Autorización de Subdivisión en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$2,505.17 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 44457, expedidos por la Tesorería Municipal de Chalco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.37, 5.38, 5.39 y Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha uno de septiembre del dos mil once, artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fechas veintidós de marzo del dos mil siete y dos de octubre del dos mil catorce y al Manual General de Organización publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de septiembre del dos mil seis, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, la extinción parcial por renuncia sobre el lote 1 de la manzana 16 con superficie de 29,214.55 m2 del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo de Extinción Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA DEL CONJUNTO URBANO “LOS HÉROES CHALCO”

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACIÓN ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MZA.	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
16	1	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	29,214.55	A	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	29,214.55	0.00
1	1	---	29,214.55	1	---	29,214.55	0.00

SEGUNDO. Como consecuencia de la Extinción parcial, expuesto en el punto anterior, se modifica el diverso acuerdo de fecha 28 de agosto del 2008, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008, por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, a desarrollarse en tres etapas para alojar 13,905 viviendas; y se autoriza la primera etapa del conjunto urbano para desarrollar 4,978 viviendas (819 de tipo social progresivo y 4,159 de tipo interés social), dentro de los terrenos con una superficie de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con respecto del punto Primero, para quedar como sigue:

“PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“LOS HÉROES CHALCO”**, lleve a cabo en tres etapas un desarrollo para alojar 13,905 viviendas; y se autoriza la primera etapa del conjunto urbano para desarrollar 4,978 viviendas (819 de tipo social progresivo y 4,159 de tipo interés social), sobre una superficie de terreno de 635,164.86 M² (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) dentro de un polígono de terreno con superficie total de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	318,858.57 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	2,751.00 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	10,609.45 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 1,191.36 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA):	62,619.88 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	34,297.66 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	206,028.30 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	635,164.86 M²
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE (FUERA DE AUTORIZACIÓN)	29,214.55 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	664,379.41 M²
NUMERO DE MANZANAS:	59
NUMERO DE LOTES:	1,498
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	4,159
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO SOCIAL PROGRESIVO	819
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	4,978

TERCERO. Se autoriza a la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.**, representada por usted, la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 2 y 3 de la manzana 16 y lotes 1, 2, 3, 4 5, 6 y 7 de la manzana 124 del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“LOS HÉROES CHALCO”**, de la segunda y tercera etapas, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo de Extinción Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA DEL CONJUNTO URBANO “LOS HÉROES CHALCO” DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS.

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACIÓN ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MZA.	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
16	2	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	27,767.73	B	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	27,767.73	0.00

	3	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	17,191.22	C	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	17,191.22	0.00
124	1	C.P.S.B. (COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS)	965.46	D	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	965.46	0.00
	2	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	1,848.64	E	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	1,848.64	0.00
	3	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	1,914.44	F	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	1,914.44	0.00
	4	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	1,908.25	G	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	1,908.25	0.00
	5	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	2,600.54	H	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	2,600.54	0.00
	6	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	2,620.39	I	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	2,620.39	0.00

	7	CUR (CENTRO URBANO REGIONAL)	3,078.58	J	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHALCO	3,078.58	0.00
2	9	---	59,895.25	9	---	59,895.25	0.00

CUARTO.

Como consecuencia de la Extinción parcial, expuesto en el punto anterior, **se modifican los acuerdos** publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fechas 24 de abril del 2009 y 29 de junio del 2011, por los que se autorizó a su representada la **segunda y tercera etapas** y la Modificación parcial por cambio de tipología de vivienda del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (821 de tipo Social Progresivo y 8,106 de tipo Interés Social), sobre una superficie de terreno de 1'020,846.59 M² (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), dentro de un polígono de terreno con superficie total de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y con respecto del punto Primero, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**", S.A. DE C.V., representada por usted, la **segunda y tercera etapas** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (821 de tipo Social Progresivo y 8,106 de tipo Interés Social), sobre una superficie de terreno de 960,951.34 M² (NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) dentro de un polígono de terreno con superficie de 1'020,846.59 M² (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	565,940.17 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	4,333.28 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	12,486.21 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 3,272.15 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL):	113,431.33 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	21,154.41 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	243,605.94 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	960,951.34 M²
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE (FUERA DE AUTORIZACIÓN):	59,895.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	1'020,846.59 M²
NUMERO DE MANZANAS:	77
NUMERO DE LOTES:	2,547
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	8,106
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO SOCIAL PROGRESIVO	821
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	8,927

QUINTO. Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., la fusión de parcelas y predios ubicadas al exterior del conjunto urbano “LOS HÉROES CHALCO”, y “LOS HÉROES CHALCO” de la Segunda y Tercera etapas, municipio de Chalco, Estado de México en donde será reubicada la superficie de CUR (Centro Urbano Regional) identificada en el plano 2 de 2 anexo a esta autorización de fusión de predios y reubicación parcial del Centro Urbano Regional (CUR), de acuerdo a la siguiente relación:

CUADRO COMPARATIVO DE LA FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL		FUSIÓN DE PREDIOS		USO DE SUELO QUE SE ASIGNA
Predio	Superficie de Escrituras (m ²)	Número de Lote	Superficie (m ²)	
271 Z-1 P2/3	4,594.63	1	4,594.63	CENTRO URBANO REGIONAL
274 Z-1 P2/3	4,465.52	2	4,465.52	CENTRO URBANO REGIONAL
276 Z-1 P2/3	3,637.58	3	7,260.00	CENTRO URBANO REGIONAL
277 Z-1 P2/3	3,622.42			CENTRO URBANO REGIONAL
281 Z-1 P2/3	4,085.42	4	8,244.19	CENTRO URBANO REGIONAL
282 Z-1 P2/3	4,158.77			CENTRO URBANO REGIONAL
ROSARIO GRANDE	5,934.90	5	70,009.50	CENTRO URBANO REGIONAL
ROSARIO CHICO	17,250.00			CENTRO URBANO REGIONAL
ROSARIO GRANDE	2,760.00			CENTRO URBANO REGIONAL
ROSARIO CHICO	44,064.60			CENTRO URBANO REGIONAL
TOTAL	94,573.84	5	94,573.84	0

SEXTO. Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., la subdivisión del lote 5 resultante de la relotificación parcial con superficie de 70,009.50 m² en donde será reubicada la superficie de CUR (Centro Urbano Regional) identificada en el plano 2 de 2 anexo a esta autorización de extinción parcial del Centro Urbano Regional (CUR), de acuerdo a la siguiente relación:

SITUACIÓN ACTUAL		SUBDIVISIÓN DE PREDIOS		USO DE SUELO QUE SE ASIGNA
PREDIO	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	
LOTE 5	70,009.50	5	68,343.45	CENTRO URBANO REGIONAL
		LOTE "A" (FUERA DE AUTORIZACIÓN)	1,666.05	SIN USO AUTORIZADO (SU APROVECHAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA NORMATIVIDAD QUE INDIQUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO)
TOTAL	70,009.50	5	70,009.50	0

SÉPTIMO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., que las superficies establecidas con uso de CUR (Centro Urbano Regional) de **89,109.80 M²**, en los acuerdos de Autorización del conjunto urbano “**LOS HÉROES CHALCO**”, y “**LOS HÉROES CHALCO**” de la **Segunda y Tercera etapas**, municipio de Chalco, Estado de México, se reubiquen en los lotes identificados en el plano 2 de 2 anexo a esta autorización de fusión y reubicación parcial del centro urbano regional, de acuerdo a la siguiente relación:

**LOTES EN DONDE SE REUBICARÁ LA SUPERFICIE DEL CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)
DEL CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES CHALCO" Y "LOS HÉROES CHALCO" DE LA
SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS.**

NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2 DE ACUERDO A LA FUSIÓN	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR ALINEAMIENTO M2	SUPERFICIE ÚTIL DE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.) M2
1	4,594.63	1,595.02	2,999.61
2	4,465.52	715.01	3,750.51
3	7,260.00	804.69	6,455.31
4	8,244.19	504.18	7,740.01
5	68,348.72	182.13	68,164.36
SUBTOTAL	92,913.06	3,801.03	89,109.80
LOTE "A" FUERA DE AUTORIZACIÓN	1,660.78	12.01	1,648.77
TOTAL	94,573.84		

OCTAVO. Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la presente extinción parcial por renuncia y Fusión que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Chalco y demás legislación urbana aplicable.

NOVENO. La empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 2 y 2 de 2 de modificación parcial por Extinción Parcial y Fusión que en el presente se autorizan, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de Extinción Parcial y Fusión anexos a esta autorización.

DÉCIMO PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente acuerdo y los planos 1 de 2 y 2 de 2 de Modificación por Extinción Parcial, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizados** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

En los lotes del conjunto urbano “**LOS HÉROES CHALCO**” y “**LOS HÉROES CHALCO**” de la **Segunda y Tercera Etapas**, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes, deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberán obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, vigente al momento de su desarrollo.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Los diversos **Acuerdos** publicados en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fechas 22 de septiembre del 2008, 24 de abril del 2009 y 29 de junio del 2011, **por los que se autorizó el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios)**, denominado “**LOS HÉROES CHALCO**” y “**LOS HÉROES CHALCO**” de la **Segunda y Tercera Etapas**, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al conjunto urbano.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Acuerdos por Extinción Parcial y Fusión del Conjunto Urbano “**LOS HÉROES CHALCO**” y “**LOS HÉROES CHALCO**” de la **Segunda y Tercera Etapas**, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Chalco; a la Secretarías de Finanzas y de Educación y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 671/2013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE ORTEGA VERA Y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, EXPEDIENTE 671/2013, SECRETARIA "A", EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE.-

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada por auto de fecha nueve de enero del año dos mil quince, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora. Por otra parte es de hacer notar que del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, que obra en autos, se desprende como único acreedor la parte actora en el presente juicio. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA 7, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 7, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "SAN CARLOS", UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "LOS PIRULES", UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL ALLENDE SIN NUMERO DE LA COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,760,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien

inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.-RÚBRICA.

914.-23 febrero y 6 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS CASTILLO ESTRADA y GRACIELA CHAVEZ ZALDIVAR; expediente 572/2005. El C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez dicto un auto que a la letra dice: -----

En auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, El C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en denominado San Juan ubicado en la calle sin nombre número exterior 13, sector departamento número 203 vivienda, edificio 1, Colonia San Juan Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o departamento número 203 del edificio 1, sujeto al régimen 1, marcado con el número 13 de la calle San Antonio y terreno en el que está construido, que es el lote denominado "San Juan", que se ubica en la población de Tlalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie medidas, linderos y colindancias descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes.-----

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de Juzgado y en los Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "Diario Imagen".- Notifíquese.- México, D.F., a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.- Rúbrica.

901.- 23 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

ASUNTO: SE DA VISTA A MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ.

En los autos del expediente 540/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA en contra de MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, el Juez

del conocimiento por auto dictado en fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha veintitrés de abril del año dos mil tres, la solicitante ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el hoy cónyuge divorciante MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon un hijo de nombre LUIS DANIEL GUTIERREZ GARCIA, como se acredita con el acta de nacimiento; en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dos, falleció el menor hijo de las partes, por causa de bronconeumonía aguda, tal y como se acredita con el acta de defunción, el último domicilio que habitaron se ubicó en calle San Miguel Anenecuilco manzana 10, lote 18, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez, y toda vez que por causas de incompatibilidad de caracteres, falta de comunicación, entendimiento y comprensión entre las partes de este juicio, la cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta; PRIMERA, respecto de la guarda y custodia no hay pronunciamiento alguno por no haber hijos. SEGUNDA, respecto al régimen de convivencia no hay pronunciamiento alguno por no haber hijos. TERCERA, el señor MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ durante y después del procedimiento seguirá habitando en el domicilio calle San Miguel Anenecuilco, manzana 10, lote 13, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez. CUARTA, respecto a la pensión alimenticia no hay pronunciamiento por no haber hijos. QUINTA, respecto a la pensión alimenticia entre los cónyuges, no hay pronunciamiento debido a que cada uno de ellos es solvente e independiente. SEXTA, respecto a la patria potestad no hay pronunciamiento alguno por no haber hijos. SEPTIMA, en relación a la separación de bienes no hay pronunciamiento por no adquirir bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidar. OCTAVA, no existiendo dolo ni mala fe en la propuesta de convenio, haciéndole saber a MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contenga los edictos respectivos, previniéndote que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así mismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

284-A1-13, 24 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL OROZCO ALVAREZ y JUDITH SANCHEZ MACIEL, expediente número 624/2013, se han señalado las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del

bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número dieciséis, del lote cuatro, de la manzana dos, de la calle Jardín de la Herradura, prototipo "Cedro", del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda del Jardín", localizado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, México, D.F., a 14 de enero 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.- Rúbrica.

894.- 23 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP. 195/13.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de veinte de noviembre del año dos mil catorce y auto de siete de enero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DIAZ BARREIRO DIAZ LUIS EDUARDO expediente número 195/13, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo diecinueve de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado hipotecado ubicado en avenida Pedro Guzmán Campos, número 17, departamento 301 y sus cajones de estacionamiento marcados con los números 21 CH y 21 G, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical de tipo habitacional medio denominado "Sierra Huautla", del lote 1, de la manzana 3, conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Rincón de la Montaña", Colonia El Potrero Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México valuado en la cantidad de (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad resultante de reducirle al precio de avalúo un veinte por ciento. Se convocan postores.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal.

Para su debida publicación los tableros de ese Juzgado en los de la Tesorería de la entidad, en el periódico el de mayor circulación de la entidad así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo.- México, D. F., a 12 de enero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.- Rúbrica.

893.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 790/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por AURORA DE JESUS PALACIOS CASTILLO, en contra de AURORA CABALLERO DE CASTILLO, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de doce de enero del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURORA CABALLERO DE CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) Se declaró en sentencia que la C. AURORA DE JESUS PALACIOS CASTILLO, como única y absoluta propietaria del lote de terreno 23, manzana 65, calle Río Mezcalapa, Colonia El Salado del Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 1168, del volumen 179, Libro 1º Sección 1ra. de fecha 14 de febrero de 1995, con una superficie total de 151.69 metros cuadrados. b).- En su momento la cancelación existente de la inscripción a nombre de la C. AURORA CABALLERO DE CASTILLO, y en su momento la nueva inscripción a nombre de C. AURORA DE JESUS PALACIOS CASTILLO. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Como lo prueba el certificado de inscripción se encuentra a nombre de AURORA CABALLERO DE CASTILLO. 2.- En fecha 15/febrero/1998, celebré contrato de compraventa con la demandada, quien se comprometió a entregar escrituras y que firmarían ante Notario, y cosa que hasta la fecha no hizo. 3.- Bajo protesta de decir verdad que desde el día 15/febrero/1998 me encuentro en posesión material de dicho inmueble, en calidad de propietaria ya que desde el momento que celebre contrato de compraventa la vendedora me entregó la posesión material de dicho inmueble. 4.- De igual manera y como lo compruebo con el certificado de inscripción el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con lote 40, al sur: 7.00 metros con calle Río Mezcalapa, al este: 21.67 metros con lote 22, y al oeste: 21.67 metros con lote 24. Con una superficie de 151.69 metros cuadrados. 5.- Manifiesto que desde que me dio posesión material del inmueble de referencia, desde el día 15 de febrero de 1998, jamás he sido molestada por autoridad alguna. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-La Paz, México, a veintiocho de enero del año dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de enero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

91-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO OTHON y MARIA; DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE y FRANCISCO CARREON MUÑOZ se le hace saber

que JUDIT GUADALUPE AQUINO QUEVEDO demandada en el Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO) tramitado bajo el expediente número 195/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ y LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHON y MARIA todos de apellidos HAHN SAN VICENTE de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS, NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDALENTO, tramitado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, bajo el número de expediente 686/2002, promovido como parte demandada la primera de las nombradas y como codemandados los últimos mencionados, el cual se refiere a la Acción de usucapión del bien inmueble ubicado en: calle "30", manzana "102, lote "10", Colonia "El Sol" perteneciente al Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros lineales, lindando con el lote 9; al sur: en 20.00 metros lineales, lindando con el lote 11; al oriente: en 10.00 metros lineales, lindando con la calle 25; al poniente: en 10.00 metros lineales, lindando con la calle 30. Con una superficie total de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados).- B) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad ahora Instituto de la Función Registral, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA, dictada en fecha treinta de abril de dos mil tres 2003, por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, en los autos del expediente 686/2003, misma que fue inscrita bajo la partida 1013, volumen 257; Libro Primero; Sección Primera, el día veinticinco 25 de septiembre de dos mil cinco 2005; a nombre de la reconvenida MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ.- C) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ y FRANCISCO CORREON MUÑOZ, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veinte 20 de mayo de mil novecientos ochenta y uno 1981, celebrado por la primera nombrada como compradora y el segundo como vendedor, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien inmueble motivo de este juicio, de ahí, que estemos en presencia de una venta de cosa ajena, toda vez, que para esa época y hasta la actualidad la suscrita es la única, original y legítima propietaria del bien raíz en comento.- D) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ: EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, toda vez, que con la conducta tan mendaz de la demandada reconvenida tuvo la necesidad de contratar los servicios de un profesionista en la materia a efecto de que me patrocine en la presente controversia, de ahí, que haya tenido detrimento mi patrimonio, por lo tanto, dicho daños y perjuicios se deberán de cuantificar a juicio de peritos en ejecución de sentencia.- E) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se lleguen a erogar por la tramitación del presente proceso y dado el incumplimiento de la obligación de la enjuiciada en la reconversión, las costas no solamente deberán ser analizadas en términos del artículo 1.227 de la Ley Sustantiva Civil ambas Legislaciones del Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos; en el año de mil novecientos setenta la demandada fue abandonada por sus padres biológicos, motivo por el cual la acogió y cuidó su madrina de nombre ANTONIA LANCON MORALES, y en el año de mil novecientos setenta y dos (1972), la llevo a habitar en un solar ubicado en una porción de terreno, situado en los provenientes de la desecación del Lago de Texcoco, con una superficie de dos millones de metros cuadrados, por lo que este no contaba con nomenclatura alguna, y actualmente se le conoce como Colonia El "Sol", en el cual no había ningún servicio y poco a poco se le fueron introduciendo los servicios y nomenclatura al cual le correspondió la manzana 102", lote "10, de la calle "30" Colonia "del Sol" perteneciente al Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias antes aludidas, es el caso que en mil novecientos setenta y cinco 1975, apareció la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN quien dijo ser albacea a bienes de del señor CESAR HAHN CARDENAS, la cual manifestó que era la dueña de dicha porción de terreno, el

cual se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo el número 9, folio 255 y 256 del Libro 92, volumen II, de la Sección IV, argumentando que le pagáramos, y por la situación precaria fue imposible que la señora ANTONIA LANCON MORALES para adquirirlo como propietaria; y en fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete adquirimos el inmueble, en comento por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y celebraron un contrato de promesa de venta, en el cual aparece únicamente el nombre de JUDIT GUADALUPE AQUINO QUEVEDO ya que la actora no deseaba firmar, y en mil novecientos ochenta y cuatro le presto un cuarto a ALEJANDRO QUEVEDO CRUZ para que lo habitara con su familia el cual se le rento con su concubina MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ, y estos se separaron, y la señora ANTONIA LANCON y BRUNO BAEZ VAZQUEZ contrajeron matrimonio en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve falleció la señora ANTONIO LANCON MORALES, y EL SEÑOR BRUNO BAEZ VAZQUEZ, le solicita autorización para habitar en el inmueble, y en fecha uno de febrero del dos mil uno formalizaron contrato de arrendamiento, asimismo el señor BRUNO BAEZ VAZQUEZ falleció en fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, es el caso que en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el señor ALEJANDRO QUEVEDO CRUZ le entregó la notificación de una demanda interpuesta por la señora MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl bajo el expediente 195/2012, por lo que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, bajo el expediente número 686/2002 en donde MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ, demandado a LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHON, y MARIA todos de apellidos HAHN SAN VICENTE de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HANH CARDENAS y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LA ACCION REAL DE USUCAPION; por lo que ignorándose el domicilio de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO OTHON y MARIA; DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE y FRANCISCO CARREON MUÑOZ se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.-Auto de fecha: trece de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Peña Torres.-Rúbrica.

94-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROMAN GONZALEZ REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince, dictado en el expediente número 463/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por TERESITA DE

JESUS CAMPOS GONZALEZ en contra de ROMAN GONZALEZ REYES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 29, manzana 170, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 30; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 28; al oriente: 9.05 mts., colinda con calle Enramada; y al poniente: 9.05 mts., colinda con lote 10; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de ROMAN GONZALEZ REYES, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de septiembre del 1991, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ROMAN GONZALEZ REYES. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

93-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEON ELIGIO CEDILLO.

Por este conducto se le hace saber que JAVIER CARRILLO RINCON, le demanda en el expediente número 414/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapion, promovido por JAVIER CARRILLO RINCON, en contra de LEON ELIGIO CEDILLO, del inmueble ubicado en el lote de terreno 28, manzana 48, Colonia Agua Azul Grupo B Súper 23 número 56; calle 5 también conocida como Lago Garda de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 132.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.60 metros con lote 4; al sur: 6.60 metros con lote calle Laguna de Mayran; al oriente: 20.00 metros con calle 5 también conocida como Lago Garda; al poniente: 20.00 metros con lote 27.

La parte actora manifiesta que con fecha 10 de diciembre de 1980, celebó contrato de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble ya mencionado; en consecuencia de ello, le fue entregada la posesión física y

material de dicho inmueble; misma que se ha venido ostentando desde la fecha del contrato, de buena fe, pacífica, pública, continua y por ende ininterrumpida y en calidad de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1173, volumen 54, Libro 1°, Sección Primera, folio real 52284.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 10/diciembre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

92-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 08/2009, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., en contra de ROSA MARIA DE LOURDES MUCIÑO DE CONTRERAS y OTROS, en el Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado De México, el juez de conocimiento dicto en fecha ocho de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniéndose por contestado en sentido negativo; previniendo además para que señale domicilio en esta ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.166, 1.170 y 1.182 del código procesal en cita. relación sucinta de la demanda, **PRESTACIONES:** la nulidad del contrato de arrendamiento celebrado en fecha diez de noviembre de 2006 entre CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V. en calidad de el "arrendador" y la suscrita ROSA MARIA DE LOURDES MUCIÑO DE CONTRERAS como el "fiador"; LA EXHIBICIÓN por parte de IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V. de la escritura pública número noventa y tres mil novecientos uno (93,901) de fecha diez de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, notario público número 3 del Distrito Federal, consistente en el acta constitutiva de esa sociedad anónima; LA DECLARACION de la inexistencia de la fianza otorgada por la suscrita, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.1003 del Código Civil del Estado de México y LOS GASTOS Y COSTAS generados por el presente juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha diez de Noviembre de dos mil seis la suscrita firmo contrato de garantía a favor de IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V., quien a

su vez firmo contrato de arrendamiento con CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., por medio del cual fue constituida fianza a favor del arrendatario, siendo este la primera de las personas morales antes mencionadas. 2.- Es el caso que, el acto jurídico señalado en el hecho anterior celebrado por el arrendador, el arrendatario y el fiador, se encuentra viciado de origen con afectación a la suscrita fiadora, en función de que el representante legal de la arrendadora CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., quien firmó el contrato de arrendamiento correspondiente, no acreditó ante los demás contratantes contar con las facultades suficientes para obligarse en los términos en los que lo hizo, ya que si bien en la Declaración I del contrato de arrendamientos que nos ocupa manifiesta tener facultades suficientes para contratar, ello no fue acreditado en ningún momento, máxime que el propio contrato de arrendamiento no cuenta con anexos que pudieran formar parte de él en los cuales se hubiera contenido constancia del instrumento notarial a que hace referencia el Ing. DAVID BEJAR PASSY, con el cual pudiera haber acreditado las facultades para obligarse, lo que vicia de origen el acto que la suscrita firmo de buena fe. Por otra parte la arrendataria IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V. actuó en el contrato que nos atañe por conducto del señor ITALO ALBERTO GUAGNELLI VARGAS, quien no cuenta con facultades suficientes para obligarse, tal como se desprende del instrumento notarial a que hace referencia la propia arrendataria en la declaración II del contrato que nos ocupa, escritura pública número 93,901 de fecha 10 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, notario público número 3 del Distrito Federal, pues en efecto, el propio instrumento consigna en su cláusula segunda transitoria que el señor ITALO ALBERTO GUAGNELLI VARGAS fue nombrado presidente del consejo de administración en esa sociedad; sin embargo no fueron otorgadas en ninguna de sus cláusulas facultades a dicha persona para celebrar contratos de arrendamiento o cualquier otro, pues de acuerdo con la cláusula décimo cuarta es el consejo de administración, de manera colegiada, quien está facultado para ejercer actos de administración y de dominio, sin que dicha facultad sea depositada en uno solo de los integrantes del consejo, según se lee en el contenido íntegro del instrumento de referencia, sin que se reúnan los requisitos señalados por los artículos 7.764 y 7.766 del Código Civil del Estado de México, y 143 y 149 de la ley general de sociedades mercantiles, por lo que deberá ser declarada fundada la acción que se ejercita. 3.- De acuerdo con lo expuesto en los hechos que anteceden, tomando en consideración el contenido del artículo 7.1003 del Código Civil del Estado de México, el cual dispone "la fianza no puede existir sin una obligación válida", toda vez que dicha garantía se trata de una obligación accesoria; no puede existir la misma si la obligación principal es nula, lo cual deberá ser declarado por su señoría. Se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse tres veces de siete en siete días.

VALIDACION 22 de enero de 2014, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.- Rúbrica.
 290-A1.- 13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE CONCEPCION CASTRO PEREZ.

CECILIO AMADOR BONILLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 942/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de JOSE CONCEPCION CASTRO PEREZ, reclamando

las siguientes prestaciones; A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en la calle del Rosal, lote número 2, de la manzana número 1, de la Colonia Ampliación Tulpetlac, predio denominado "Tepetitlac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio y D).- La cancelación del último registro de inscripción en el Instituto Registral del Estado de México. Hechos. Que desde hace más de dieciséis años se encuentra en posesión del inmueble citado, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha, que el mismo se encuentra inscrito bajo la partida número 371, volumen 800, libro primero, sección primera y que tiene folio real electrónico número 00272979, con una superficie aproximada de 216.58 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 7.00 metros colinda con propiedad del mismo predio; al sur: 7.00 metros colinda con propiedad del mismo predio; al oriente: 30.94 metros colinda con Armando Sánchez Sánchez Sánchez; al poniente: 30.94 metros colinda con Emigavio José García Montiel. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización del algún domicilio del demandado JOSE CONCEPCION CASTRO PEREZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de enero del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

738.- 13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: GRUPO INMOBILIARIO DEL PROGRESO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 100/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por ALMA NORA GOMEZ GONZALEZ en contra de GRUPO INMOBILIARIO DEL PROGRESO, S.A. DE C.V., a quien reclama las siguientes prestaciones: A. La usucapión o prescripción positiva a favor de la suscrita, respecto del lote 1, manzana 04, casa 41 del Desarrollo

de Vivienda denominado Paseo San Carlos, ubicada en Avenida Paseo San Carlos #9, Plaza Santa María, Nicolás Romero, Estado de México. B. Como consecuencia de la prestación anterior, una vez que se dicte la sentencia definitiva donde se declare procedente la acción de usucapión a mi favor, y la misma se declare ejecutoriada, ordenar se protocolice ante Notario Público y se inscriba en el Instituto de la Función Registral. C. El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil quince (2015). Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

744.- 13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

TRINIDAD ROJAS CORTEZ.

SALINAS ESCALONA RUFINO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 705/2014, en Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) de TRINIDAD ROJAS CORTEZ, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa, celebrado entre las partes con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil uno (2001); B) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de éste juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de TRINIDAD ROJAS CORTEZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los ocho días del mes de enero del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

297-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 42/2015 GERMAN ALEXANDER DE LA CRUZ RAMIREZ, por mi propio derecho quien que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), a efecto de acreditar la propiedad y posesión respecto del inmueble ubicado en calle respecto de un inmueble ubicado en calle Constituyentes S/N, esquina con calle 5 de Mayo, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros de frente con Miguel Uribe Canjito, al sur: 13.00 metros de frente con calle Constituyentes, oriente: 18.00 metros de fondo antes con Juan Nicasio Canuto ahora Germán Alexander de la Cruz Ramírez, al poniente: 18.00 metros de fondo antes con Susana Mirella Galván Renedo ahora Isaac Hernández Galván. Con una superficie de 234.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veinticinco de febrero de dos mil catorce.- Doy fe.- Fecha de validación: dieciocho de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.

1040.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO D.F.
 E D I C T O**

SRIA "A"

EXP. NÚM. 965/2013

SE CONVOCAN POSTORES.

-- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FERNANDO GARCIA BENITEZ. Exp. No. 965/2013, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de la VIVIENDA 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 40, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO LA ALBORADA UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCION RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F. a 26 de Enero de 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINGUAGESIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

907.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 87/15, promovido por THELMA MARIBEL TAPIA ROSSANO, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo anteriormente número cincuenta y uno, actualmente número trescientos diecisiete, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres líneas, la primera de 11.32 metros, colinda con el señor José Romero Martínez, la segunda de 2.50 metros y la tercera de 5.57 metros, colindan con la señora Catalina Fernández; al sur: 17.45 metros, con la señora Maide Graciela Tapia Rossano; al oriente: 13.19 metros, con calle Miguel Hidalgo y Costilla y al poniente: en dos líneas, la primera 5.15 y la segunda de 2.50 metros, ambas colindan con la señora Maide Graciela Tapia Rossano. Con una superficie total aproximada de 206.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 19/02/2015.- Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

1020.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 280/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MALAGON RAMIREZ, a través de su endosatario en procuración LUIS ERNESTO MALAGON HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO y OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, se señalaron las doce horas del día uno de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre los inmuebles embargados en el presente asunto consistentes en:

1. Inmueble con folio real electrónico 00083076 denominado 1 ubicado en la calle de acuerdo con la nomenclatura actual le corresponden los números 5 y 507 de la calle Juárez Norte manzana sin número, Colonia sin categoría, Municipio Toluca Estado de México, con una superficie de 935.07 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias siguientes: al noroeste, en tres líneas, la primera de doce metros la segunda de treinta y cuatro punto cincuenta metros y la tercera de tres punto treinta y seis metros, todas con propiedad particular; al sureste: tres líneas, la primera de dos punto diez metros, con lote dos resultante de la subdivisión; la segunda de ocho punto doce metros con lote tres resultante de la subdivisión y la tercera de treinta y seis punto veintinueve metros con lotes cuatro y cinco resultante de la subdivisión y con propiedad particular; al noroeste: cuatro líneas, la primera uno punto cincuenta metros, la segunda de siete metros, ambas con propiedad particular; la tercera cuatro punto cincuenta y cuatro metros con lote cuatro resultante de la subdivisión, la cuarta de diecinueve metros con la calle Benito Juárez, al suroeste en dos líneas: la primera de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros, con propiedad particular y la segunda de diez punto treinta y siete metros con lote dos resultante de la subdivisión.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

2. Inmueble con folio real electrónico 00090308 denominado Cuatro ubicado en la calle de Juárez y privada de Pedro Cortés Colonia Toluca, Municipio Toluca, Estado de México, con una superficie de 208.2 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 7.16 metros con lote uno resultante de la subdivisional, sur: 8 metros con calle Pedro Cortez, al noroeste 29.66 metros con lote 5 resultante de la subdivisional, suroeste: 27.00 metros con lotes 1 y 3 resultantes de la subdivisión y propietario: Olga Magdalena Sanabria Arriaga.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

3. Inmueble 00099261 y inmueble 00090295 se trata del mismo inmueble denominado 2 ubicado en la calle entre las calles Juárez y privada Pedro Cortés Manzana sin número, Colonia Toluca de Lerdo, Municipio Toluca Estado de México, con una superficie de 617.05 metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias siguientes: al noroeste: dos líneas; una de 19.77 metros con propiedad particular, y la segunda de 2.10 metros con lote uno resultante de la subdivisión; al sur: 28.07 metros con calle Pedro Cortez, al suroeste: 18.54 metros con privada Pedro Cortés; al noreste: 28.41 metros con lotes uno y tres resultante de la subdivisión y propietario Olga Magdalena Sanabria Arriaga.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

4. Inmueble con folio real electrónico 00090298 denominado 3 ubicado en la calle Juárez Norte Nos. 505 y 507 manzana sin número Colonia no consta, Municipio Toluca, Estado de México, con una superficie de 161.4 metros cuadrados, y con rumbos y medidas y colindancias siguientes noroeste: 8.2 metros con lote uno resultante de la subdivisión, sur: 8.00 metros con calle Pedro Cortés, noreste: 22.46 metros con lote cuatro resultante de la subdivisión, suroeste: 19.27 metros con lote dos resultante de la subdivisión.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

5. Inmueble 00096209 denominado sin número ubicado en la calle avenida Juárez Norte 509 manzana sin número Colonia no consta, Municipio Toluca, Estado de México con una superficie de 936.96 metros cuadrados y con rumbos y colindancias siguientes: norte: 4.40 metros en una línea de poniente a oriente otra hacia el sur de 8.40 metros y una tercera hacia el norte de 25.60 metros con propiedad particular, sur: 30 metros con fracción que se reserva el vendedor, oriente: 23.00 metros con calle de su ubicación, poniente: 30 metros con propiedad particular.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

6. Inmueble 0090314 denominado 5 ubicado en las calles de Juárez y privada Pedro Cortez manzana sin número Colonia no consta, Municipio Toluca Estado de México, con una superficie de 231.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 7.43 metros con lote uno resultante de la subdivisional, sur 8 metros, con calle Pedro Cortez, al noreste: 32.50 metros con propiedad particular, suroeste: 29.76 metros con lote cuatro resultante de la subdivisión.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,474,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad total en que fueron valuados los referidos bienes por el perito tercero en discordia por lo que en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, siendo postura legal la que cubra el precio fijado para el remate.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil quince.- Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha: cuatro de febrero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.- Rúbrica.

993.- 27 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO ORTÍZ GARCÍA.

Se le hace saber que en los autos del expediente 333/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por CARMEN CARBAJAL OSORIO o BASILIA CARMEN CARBAJAL OSORIO o MARÍA DEL CARMEN CARBAJAL OSORIO en contra de RICARDO ORTÍZ GARCÍA, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepanitla, Estado de México, se dictó el auto de cuatro 04 de febrero del dos mil quince 2015, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO ORTÍZ GARCÍA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial que publica el Poder Judicial del Estado de México. Bajo la misma tesitura, procedió la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, procediendo a transcribir una relación sucinta de los hechos de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

d) La desocupación y entrega del bien arrendado ubicado en avenida del Trabajo número 10, departamento número 4 cuatro, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.

e) En su caso justifique estar al corriente del pago de las rentas correspondientes al periodo de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE 2011 A JULIO DEL DOS MIL CATORCE 2014, o en su defecto liquide las mismas, a razón de \$1,300.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

f) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Haciéndole saber al señor RICARDO ORTIZ GARCÍA, que debe de presentarse en el local de este Juzgado -- debidamente identificado--, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el Juicio en su rebeldía; asimismo, requiérase a la parte demandada señor RICARDO ORTÍZ GARCÍA para que justifique estar al corriente del pago de las rentas correspondientes al periodo de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE 2011 A JULIO DEL DOS

MIL CATORCE 2014, o en su defecto liquide las mismas, a razón de \$1,300.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y para el caso de que no lo haga, prevéngasele para que dentro del término de SESENTA 60 DÍAS a partir de la publicación del último de los edictos ordenados, por tratarse de LOCAL COMERCIAL, proceda a desocupar el inmueble arrendado motivo del presente asunto, apercibido que de no hacerlo será lanzado su costa; además deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado; apercibido en caso de no señalar domicilio procesal, que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se hace del conocimiento de la parte actora que las publicaciones de los edictos antes ordenadas, deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal y siguiendo los lineamientos que al efecto ha emitido el Poder Judicial del Estado de México; información la anterior que obra impresa en el folleto denominado "Boletín Judicial".

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro 04 de febrero del dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Martínez Archundia.- Rúbrica.
369-A1.- 24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente 09/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENGRACIA OCAÑA SALAZAR quien utilizó los nombres de GRACIA OCAÑA SALAZAR, GRACIA OCAÑA y ENGRACIA OCAÑA, denunciado por ROSA MARIA PEREZ OCAÑA y JOSE LUIS PEREZ OCAÑA, la Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a MARISELA PEREZ OCAÑA:

HECHOS.

I.- En fecha 11 de junio de 1947, la decujus, ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, contrajo matrimonio con el nombre de GRACIA OCAÑA SALAZAR, con el C. J. ABIGAIL PEREZ GARCIA, como se acredita con el acta de matrimonio expedido por la Dirección del Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Dentro de su matrimonio procreo 9 hijos, todos mayores de edad, de apellidos PEREZ OCAÑA y con los siguientes nombres: ROSA MARIA, JOSE LUIS, ANTONIO, MARIA MARTHA MARGARITA, MARIA DEL CARMEN, DOMITILA, MARISELA, MARIA DE LA CRUZ VELIA y JULIANA.

III.- En fecha 02 de noviembre de 2013, falleció la señora ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, tal y como se acredita con el acta de defunción, la cual quedó registrada con los siguientes datos: Oficialía No. 04, Libro No. 09, Acta No. 01621, Municipio de Tlalnepantla de Baz, localidad Viveros de la Loma, fecha de registro 03 de noviembre de 2013.

IV.- No obstante manifiesto bajo protesta de decir verdad que la decujus, en los últimos dos años estuvo al cuidado de su hija de nombre MARIA DE LA CRUZ VELIA PEREZ OCAÑA, quien actualmente se encuentra administrando los muebles e inmuebles legados por la decujus.

V.- La decujus, antes de su deceso, en fecha 27 de septiembre de 2010, manifestó su última voluntad, según consta en el testamento público abierto instrumento número 50,508, volumen número 1,358 ordinario, folios número 96-97, expedida y autorizada por el Notario Público Lic. Juan Carlos Villacaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En dicho testamento se advierte que la última voluntad de la decujus, fue que sus 9 hijos fueran instituidos como únicos y universales herederos, y 2 de ellos desempeñarán el cargo de albaceas de la misma, según las cláusulas PRIMERA y TERCERA, las cuales respectivamente se leen:

"PRIMERA.- HEREDEROS.- Por este acto, la testadora señora ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, instituye como únicos y universales herederos de todos sus bienes, muebles e inmuebles, cuentas bancarias y/o inversiones a su nombre, derechos y acciones presentes y futuros, que le correspondan o pudieren corresponderle al momento de su fallecimiento, a sus hijos de nombres ROSA MARIA, MARIA MARTHA MARGARITA, ANTONIO, JOSE LUIS, MARISELA, JULIANA, MARIA DE LA CRUZ VELIA, DOMITILA y MARIA DEL CARMEN, todos de apellidos PEREZ OCAÑA".

"TERCERA.- ALBACEA.- Es voluntad de la testadora señora ENGRACIA OCAÑA SALAZAR, instituir como albaceas de su disposición testamentaria con las más amplias facultades que a dicho cargo concede la Ley, a los señores ROSA MARIA y JOSE LUIS PEREZ OCAÑA, quien ejercerán el cargo en forma conjunta".

VI.- Se ordene a la C. MARIA DE LA CRUZ VELIA PEREZ OCAÑA, ponga a disposición de este Honorable Juzgado un inventario de todos los bienes muebles que se encontraron en el interior de los inmuebles de la decujus, de la misma manera ponga a disposición los contratos de arrendamiento y las sumas de las rentas devengadas de los inmuebles ubicados en:

a) La casa habitación ubicada en calle Tomillo número 22, Colonia Palo Solo, en Huixquilucan, Estado de México.

b) La casa habitación ubicada en camino a Las Minas, manzana cuatro, lote uno, Colonia Ampliación Palo Solo, en Huixquilucan, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a MARISELA PEREZ OCAÑA como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la presunta heredera, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Huixquilucan, México a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.- Rúbrica.

918.- 24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PARA: IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V.

ROCIO RODAS RUIZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 818/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, en contra de IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V., respecto de la vivienda Tipo "R" ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana

XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma por la demandada, ante Notario Público, de la escritura de Compraventa respecto de la vivienda Tipo "R" ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la demandada y la suscrita, celebramos contrato de compraventa de la vivienda Tipo "R" ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. La vivienda materia de este contrato tiene las medidas y colindancias siguientes: Área de estac. de predios A del lote 2: 55.65 Mts. 2. Cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 7 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Al Sur en 3.50 mts. con área privada del predio A-1 del mismo lote, en 3.50 mts. con área privada del predio B-1 del mismo lote. Al Oriente en 7.95 mts. con área común de estac. de Predios B del mismo lote. Al Poniente en 7.95 mts. con área común de estac. del lote 3 de la misma manzana. Área privada del predio A-2 con superficie de 38.67 mts2. Cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 3.50 mts. con área común de estac. del mismo lote. Al Sur en 3.50 mts. con área de donación de la manzana 45. Al Oriente en 11.05 mts. con área privada del predio B-1 del mismo lote. Al Poniente en 11.05 mts. con área privada del predio A-1 del mismo lote. Indivisos del predio A-2. Planta Baja: Al Poniente sobre el eje B i entre ejes 1 y 5 en 11 mts. con muro medianero. Al Oriente sobre eje C entre ejes 1 y 5 en 11 mts. con muro medianero. Planta Alta: Al Poniente sobre eje B t entre ejes 2 y 2' en 1.65 mts. con muro medianero. Al Poniente sobre eje A-2 y entre ejes 2' y 3' en 2.55 mts. con muro medianero. Al Poniente sobre eje B-1 y entre ejes 3' y 4' en 2.55 mts. con muro medianero. Al Sur sobre eje 2' y entre ejes 8 y A2 en 0.60 mts con muro medianero. Al Sur sobre eje 3 y entre ejes A-2 y B-1 en 1.20 mts. con muro medianero. Al Norte sobre eje 4' y entre ejes B y B-1 en 0.60 mts. con muro medianero. En 1.53 mts. 2 de área de losa de entrepiso colindante con área privada de la planta baja del predio A-1 del mismo lote entre ejes A-2, B, 2' y 3'. Al Oriente sobre eje C y entre ejes 1 y 5 en 11 mts. con muro medianero. 2.- En el citado contrato de compraventa quedó establecido que el precio de la vivienda era la cantidad de N\$34,361.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Un Nuevos Pesos 00/100 M.N.). La suscrita con grandes esfuerzos y previo a la celebración del contrato le hice a la demandada entregas en diversas ocasiones que total suman N\$25,000.00 (Veinticinco Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), como quedó asentado en la cláusula segunda, del contrato que sirve de base a la acción. 3.- La suscrita a la firma del contrato de compraventa entregó la cantidad de N\$9,361.00 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y Un Nuevos Pesos 00/100 M.N.) como finiquito del total del precio pactado de la vivienda materia del presente contrato, sirviendo el mismo como recibo más amplio que en derecho proceda. 4.- No obstante, de haber cubierto todas y cada una de las cantidades a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera del contrato de compraventa y de los múltiples requerimientos hechos a la demandada para que acudamos con el fedatario que ella designe y se me otorgue la escritura notarial, la misma ha sido omisa, negándose así a otorgar y firmar la escritura correspondiente. 5.- Dada la negativa de la demandada a otorgarme y firmar la escritura notarial correspondiente respecto de la compraventa de la vivienda Tipo "R" Ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana XLV, Lote 2, Vivienda 6, Sección A, en el Fraccionamiento "Valle de Anáhuac" Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago. 6.- Asimismo, se hacen del conocimiento de su Señoría los antecedentes registrales, y para tal efecto acompaño copias certificadas, expedidas por el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, de Ecatepec, Estado de México, relativas a la inscripción del inmueble materia de este juicio en el Volumen 782, Libro Primero, Sección I, de fecha 11 de junio de 1987. Tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las autoridades indicadas en auto de fecha primero de diciembre de dos mil catorce (2014), emitido por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, de los que se desprende que la dependencias indicadas, no proporcionaron o localizaron domicilio alguno de la jurídico colectiva demandada IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V.; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a IMPULSORA VAIM S.A. DE C.V., la radicación del presente juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. DOY FE. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 18 de febrero de 2015.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

367-A1.- 24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

GUADALUPE AMARO RODRIGUEZ, se les hace de su conocimiento que LUISA GEORGINA DE LOS SANTOS ESTRADA Y DE LOS SANTOS ESTRADA LAURA MARIA LUISA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 755/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble consistente en casa tipo triplex localizada en el terreno con el lote 31, manzana 9 del Fraccionamiento "Las Margaritas", primera sección, ubicado en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente predio número 59-B de la calle Lotos, Colonia Las Margaritas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, ante el Notario Público que oportunamente sea designado por la actora. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada procedase a emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMARO RODRIGUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial por lo que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a dar contestación a la demanda entablada en su contra u opongan excepciones si las tuvieren que hacer valer apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en

cita, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintiséis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvaraz.-Rúbrica.

373-A1.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARIA ESTELA PIÑA, en contra de GENOVEVA BAUTISTA OSORIO y OTROS, MARTHA, LORENZA, CARLOS y LAURENCIO todos de apellidos AYALA BAUTISTA, CORA LUCIA BRINGAS, AVELINA IGNACIA MERCADO y, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintidós de enero del dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado CARLOS AYALA BAUTISTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Se declare la inexistencia, respecto del Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88 folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA. B).- Para el inadmitido e irracional caso de que no se declare la inexistencia del Poder Notarial descrito en la primer prestación, Ad-Cautelam, demandando la nulidad absoluta respecto del Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532 páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA. C).- Reclamo la nulidad absoluta respecto del instrumento notarial número 8,804 del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, instrumento en donde se celebra la compraventa, entre el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, en su carácter de vendedor por conducto de su Apoderado PAULINO MERCADO AGUILAR y la también ahora demandada MARIA ESTELA PIÑA en su carácter de compradora respecto del bien inmueble materia de este juicio. D).- Reclamo la cancelación y tildación que se haga en la Oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la inscripción de la escritura pública número 8,804 del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, a la que se le asignó el folio real electrónico 00011449. E).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones, les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Es el caso que la suscrita soy propietaria en conjunto con mis hermanos LORENZA y LAURENCIO ambos de apellidos AYALA

BAUTISTA, del inmueble ubicado en calle "La Mora", sin número, antes calle Josefina Esquivel, Barrio "La Peña", también conocido como Granja "Tizoc", también identificado como lote 00, manzana 00, en Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 21.50 metros con Paz Mondragón, al noroeste: 8.00 y 0.80 metros con camino sin nombre, al este: 7.35 metros con Paz Mondragón, al sur: 9.00 metros con José Ayala, y al oeste: 20.50 metros con andador privado, con una superficie de 186.47 metros cuadrados, el cual adquirimos mediante contrato privado de compra venta de fecha doce de octubre de 1996, el cual fue base de la acción del juicio sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión), tramitado en nuestro favor mediante expediente número 611/2012, radicado ante este mismo Juzgado y en donde su Señoría nos declaró como legítimos propietarios mediante sentencia definitiva, a los C.C. LAURENCIO, LORENZA y MARTHA todos de apellidos AYALA BAUTISTA, sentencia que ya causó ejecutoria. Por lo tanto con ello demuestro que la que suscribe soy legítima propietaria, en conjunto con mis hermanos ya mencionados respecto del inmueble descrito, con lo que acredito mi interés jurídico para poder accionar en esta reconvencción las prestaciones que reclamo. 2.- Ahora bien, el total del inmueble descrito en el hecho número uno que antecede, yo lo poseo en conjunto con mis hermanos LORENZA y LAURENCIO de apellidos AYALA BAUTISTA, con todas las características de dueña, propietaria, desde el día 12 de octubre de 1996. 3.- He realizado diversos actos de dominio y de posesión como propietaria del inmueble en cuestión, desde el año de 1996, en que adquirí el inmueble motivo de este juicio, en calidad de propietaria, en concepto de dueña, en forma pacífica, pública de buena fe e ininterrumpidamente, porque incluso yo habito el inmueble desde el año de 1972, pero como dueña a partir del 12 de octubre de 1996 a la fecha. 4.- Que según se desprende del instrumento público cuyo número de testimonio es 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532 páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, fue según esto, otorgado en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, dicho poder general, como se justifica con la exhibición de una copia simple, por no contar con una certificada, pero pido a su Señoría que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2.100 fracción I y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se sirva girar atento oficio al C. Notario Público Número 97, del Estado de México, Lic. R. René Santín Villavicencio, requiriéndole la exhibición de la copia certificada de dicho poder. 5.- El acto jurídico consistente en el Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338 acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532 páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, es nulo absolutamente. 6.- Existe diversa causa de nulidad respecto del Poder General marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, esta se encuentra contemplada en los artículos 1.5 y 7.768 del Código Civil relacionados con el artículo 2595 del Código Civil vigente en el Distrito Federal (fue la Ley en la que se fundó el poder que se tilda de nulo). 7.- Una vez que hemos esgrimido las causas de inexistencia y de nulidad respecto del Poder General número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de

fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de Leticia Calzada Gómez, Cónsul General de México en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, y que se ha logrado establecer y acreditar dichas causas de inexistencia y nulidad de dicho poder, por ello es incuestionable que al ser inexistente y nulo el multicitado poder con el cual se le dio origen a la escritura pública número 8,804, del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, es incuestionable que derivado de todo lo anterior es nula de pleno derecho la multicitada escritura pública, por tanto debe de ordenarse al registro que tífde su inscripción, tal y como ha sido solicitado en las prestaciones porque al ser nulo o inexistente el Poder General, es obvio que la escritura a que hago referencia corre la misma suerte, ahora la supuesta transmisión de la propiedad que realizó Don Paulino Mercado Aguilar a favor de la demandada MARIA ESTELA PIÑA, es completamente nula de pleno derecho y desde este momento se objeta su instrumento público número 8,804 del volumen 177, folio 143, tirada en la Notaría Número 97 a cargo del Notario Público Lic. R. René Santín Villavicencio, porque nadie puede vender lo que no es suyo, es decir el supuesto apoderado de CARLOS BAUTISTA AYALA, no estaba legitimado para vender el inmueble materia de este juicio, por que ya había salido del patrimonio de su supuesto poderdante, dado que la que suscribe había tramitado con antelación juicio sobre prescripción adquisitiva de la propiedad, basándome en mi contrato privado de compraventa de fecha 12 de octubre de 1996, luego entonces desde el año de 1996, el inmueble en cuestión ya es de mi propiedad y salió del patrimonio del supuesto vendedor, por lo tanto, nadie puede vender lo que no es de su propiedad y por ello es nula la escritura pública de la que reclamo dicha nulidad.

Se dejan a disposición del señor CARLOS AYALA BAUTISTA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas, se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

931.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

ISIDRO ENRIQUE REYES ORTEGA y LIZBETH REYES GARDUÑO, promueven por su propio derecho, en el expediente 507/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, en contra de JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado el once de febrero de dos mil catorce entre el demandado JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ como vendedor y los actores como compradores. 2.- La formalidad de la transmisión del dominio del inmueble objeto del contrato de compra venta en los términos celebrados por haberse dado cumplimiento oportuno a la condición de pago total del previo de la venta que dio origen al pacto de reserva de dominio en dicho contrato. 3.- La entrega de posesión real a favor de los actores del inmueble objeto del juicio; bajo los siguientes hechos: Que como lo acreditan con el contrato privado de compra venta a plazos que acompañaron a su escrito inicial de fecha once de febrero de dos mil catorce los actores como compradores y el demandado como vendedor respecto del bien referido; que al momento en que el demandado firmo el contrato de compra venta, les entregó los documentos en copia simple relativos a la

operación de traslación de dominio de dicho inmueble ante la Tesorería de Atizapán de Zaragoza, que en la cláusula segunda del instrumento mencionado se pactó como precio total de la compra venta la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL, los cuales se pagarían: al momento de la firma del contrato como anticipo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, que se depositarían en la cuenta señalada, que la cantidad restante del precio pactado, es decir la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, sería liquidada en un período de cinco meses a partir de la celebración del contrato, a más tardar el once de julio de dos mil catorce; que en la cláusula cuarta de dicho contrato la parte vendedora se obligó a entregar la posesión del inmueble a la parte compradora al momento en que se cubra en su totalidad el precio pactado, reservándose hasta entonces el dominio de dicho inmueble; que como lo acreditan con el reporte de operación por internet de transferencia a otros bancos nacionales, el once de febrero de dos mil catorce a las quince horas con treinta y dos minutos, se efectuó una transferencia electrónica de dinero de la cuenta que refiere y como beneficiario el señor JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, en la cual se asentó como concepto de pago "compra terreno Netzahualcóyotl Las Colonias, en la que aparece con letra manuscrita recibí recibo de pago a cuenta del terreno JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, y la firma rúbrica de dicha persona; Que asimismo acredita con el reporte de operación por internet, que efectuó una transferencia a otros bancos nacionales el doce de febrero de dos mil catorce como beneficiario el demandado por la cantidad de veintiocho mil pesos; Que como lo acredita con el traspaso entre cuenta de Baz el veintitrés de junio de dos mil catorce, se transfirió de la cuenta de origen a nombre de ENRIQUE REYES ORTEGA a la cuenta a nombre del demandado por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS; por último el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se transfirió de la cuenta de origen a la cuenta del demandado la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS, por tanto a la fecha de la presentación de la demanda, se encuentra totalmente pagado el precio del bien objeto del juicio, pues se hicieron transferencias electrónicas de dinero a favor del demandado por la cantidad total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, sin embargo el veinticinco de junio de dos mil catorce, se presentaron en el domicilio del demandado a fin de informarle de la liquidación del precio total de la compraventa, y les indico que no iba a transmitirles el dominio ni les iba a entregar la posesión, porque ya lo había pensado mejor y ese terreno lo podía vender por más dinero y que le hicieran como quisieran, y que toda vez que pagaron oportunamente el precio de la venta el demandado esta obligado a entregar a los actores el bien inmueble que ahora es de su propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil catorce ordenó emplazar a la parte demandada JOSE JOAQUIN VILLALBA PEREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

935.-24 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BENJAMIN CARMONA GARCIA promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación de Dominio, bajo el número de expediente 643/2014, respecto del inmueble ubicado en Santa María Xalostoc, de la Av. Central, predio denominado "La Laguna", dentro del cual se encuentra el terreno LT. 40, Mz. 1, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.00 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente Av. Central; al sur: en 8.00 metros colindando anteriormente con Florencio Vázquez F. Actualmente con Patricia Ramos de Osorio; al oriente: en 21.00 metros colindando anteriormente con María Dolores Medina M. Actualmente con Martha Elba Márquez García y al poniente: en 21.00 metros colindando con Daniel Martínez Pimentel; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde hace más de diez años está en posesión como propietario e ininterrumpidamente del terreno que se conoce públicamente con el nombre de "La Laguna", ubicado en Av. Central de la población de Santa María Xalostoc, dentro del cual se encuentra el terreno LT. 40, de la Mz. 1 en esta población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 4,168.00 metros cuadrados; posesión que se deriva de la transmisión que le hizo AMPARO BORGES PEREZ, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, asimismo, refiere que dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del inmueble bajo la clave catastral 094 32 106 02 00 0000.

Publíquese el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación: 19 de agosto y 31 de octubre ambos de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1024.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de TRECHUELO VERGARA JUAN IGNACIO y NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, en el expediente 138/13, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gandara, ordenó emplazar mediante edictos el codemandado TRECHUELO VERGARA JUAN IGNACIO lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

México Distrito Federal a diecinueve de Febrero del dos mil trece. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de sus apoderados legales, demandando en la vía Especial Hipotecaria a JUAN IGNACIO TRECHUELO VERGARA y NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se señalan en el capítulo, respectivo, y en razón de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de nueve días, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo

dentro del término concedido se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma.-El C. Juez Tercero de lo Civil Interino.-Lic. Alberto Dávalos Martínez, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 28-49/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley que autorizada y da fe, Licenciada Luz María de Lourdes Chávez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil catorce, procédase a emplazar por edictos a los codemandados JUAN IGNACIO TRACHUELO VERGARA y NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, medio de comunicación procesal en el cual, se insertara una síntesis del auto admisorio y el presente auto, publicación que se efectuará por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el diario denominado "La Jornada", haciéndole saber que se les concede un plazo de treinta días para que acudan a la Secretaría de Acuerdos "B" a recibir copias de traslado de la demanda y anexos, plazo que iniciará a partir de la última publicación del edicto de marras; además que cuentan con un plazo de quince días para dar contestación a la demanda incoada en su contra o asumir la actitud procesal que a sus intereses convengan, plazo que iniciará una vez que se agoten los treinta días o al día siguiente que haya acudido a recibir las copias de traslado.

México, Distrito Federal a veintiuno de noviembre del dos mil catorce.-Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el principio de congruencia se aclara el auto de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, en el entendido de dejar sin efectos los edictos ordenados en el citado auto respecto de la codemandada NORMA ANGELICA SOLORIO ARZATE, asimismo se aclara que el codemandado JUAN IGNACIO TRACHUELO VERGARA, deberá de comparecer a este Juzgado a efecto de recoger las copias de traslado de la demanda y documentos que se acompañaron al mismo, en el término precisado en auto de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, Juzgado que se encuentra ubicado: en calle Niños Héroes número 132, torre sur, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes.-El C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Víctor Hoyos Gándara, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alberto Dávalos Martínez, que autorizada y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año dos mil catorce.-Agréguese a sus autos el escrito del actor por conducto de su apoderado, visto su contenido se le tiene se aclarando los proveídos de fecha catorce y veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, en el cual se asentó erróneamente en el primer proveído en su reglón doce "... Juan Ignacio Trachuelo Vergara..." siendo lo correcto..." Juan Ignacio Trachuelo Vergara..." al segundo proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil catorce, a su reglón octavo siendo lo adecuado..." Juan Ignacio Trachuelo Vergara...", quedando subsistente en todas sus demás partes los autos que se aclaran, siendo los presentes parte integral de los mismos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gándara en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, D.F., a 10 de diciembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1029.-3, 6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 211/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por GRACIELA ROMANIZ FIGUEROA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HERIBERTO LAGUNAS HERNANDEZ, respecto de un inmueble ubicado en la Ranchería de La Loma, en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, compuesto por dos fracciones, una de labor y otra cerril y que ambas forman parte de una sola unidad topográfica, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al sureste: 6.30 metros, 2.61 metros, 1.39 metros, noreste: 3.41 metros, 14.19 metros, 24.33 metros, 21.35 metros, 14.42 metros, 8.23 metros, 14.99 metros, 11.49 metros, 8.63 metros, 9.96 metros, 3.90 metros, 4.61 metros, 6.43 metros, 7.15 metros, 3.38 metros, 7.92 metros, 11.39 metros, 8.49 metros, 23.38 metros, noroeste: 1.52 metros colindando con camino, 20.15 metros, 24.07 metros, 38.75 metros, noreste: 68.93 metros colindando con Floriberto Hernández Estrada, noroeste: 33.74 metros colindando con Isidro Estrada Estrada, suroeste: 29.32 metros, 44.87 metros, 17.60 metros, 21.97 metros, 10.13 metros, noroeste: 82.30 metros, noreste: 11.94 metros, 5.28 metros, 14.01 metros, noroeste: 2.53 metros, noreste: 3.68 metros, 6.57 metros colindando con Gabriel Estrada Estrada, 8.73 metros, 9.60 metros, 5.71 metros, noroeste 5.63 metros, 6.22 metros colindando con Wenceslao Estrada Estrada, 13.98 metros, 5.39 metros, 20.21 metros, 6.79 metros, 6.10 metros, 9.43 metros, 6.59 metros, 12.56 metros colindando con Isidro Lagunas Rogel, 15.10 metros, 3.04 metros, 6.42 metros, 7.79 metros, 6.19 metros, 3.32 metros, 9.25 metros, 19.60 metros, 5.28 metros, 16.32 metros, 2.06 metros, colindando con Macrina Velázquez Trujillo, suroeste: 10.60 metros, noroeste: 6.07 metros, suroeste: 4.33 metros, noroeste: 6.71 metros, 5.84 metros, noreste: 28.31 metros, 11.28 metros, sureste: 8.89 metros, 6.46 metros, noreste: 8.02 metros, 4.40 metros, 8.01 metros, 10.50 metros, 11.92 metros colindando con Gustavo Flores Estrada, noroeste: 4.34 metros, noreste: 4.59 metros, 6.24 metros, 4.26 metros, 5.50 metros, 4.88 metros, 5.00 metros, 4.65 metros, 3.25 metros, 6.33 metros, 11.03 metros, 15.63 metros colindando con David Flores Estrada, noroeste: 18.05 metros, 13.93 metros, 7.88 metros, 3.91 metros, noreste: 10.13 metros, 12.32 metros, 8.69 metros, 9.13 metros, sureste: 7.18 metros, noreste: 6.32 metros, 31.5 metros, 10.51 metros, 2.80 metros, 2.93 metros, 18.64 metros, 16.42 metros colindando con Silvia Sánchez Ayala, noroeste: 41.83 metros colindando con Victoria Sánchez Ayala, suroeste: 32.93 metros, 10.06 metros, 10.14 metros, 9.46 metros, 13.98 metros, 4.28 metros, 16.74 metros, sureste: 20.33 metros, 10.24 metros, suroeste: 14.69 metros, 13.97 metros, 9.21 metros, 9.21 metros, 8.03 metros, 18.88 metros, sureste: 15.07 metros, 4.86 metros, suroeste: 4.74 metros, 7.03 metros, sureste: 16.75 metros, suroeste: 10.02 metros, 10.21 metros, 9.59 metros, 12.33 metros, 11.00 metros, 11.63 metros, 4.77 metros, 8.62 metros, sureste: 12.70 metros, 10.33 metros, 7.96 metros, 8.44 metros, 17.89 metros, suroeste: 4.88 metros, 10.99 metros, 9.19 metros, sureste: 4.77 metros, 9.41 metros, 4.92 metros, 7.67 metros, 10.44 metros, 14.21 metros, suroeste: 5.71 metros, 11.71 metros, 17.05 metros, 13.43 metros, 8.22 metros, 7.59 metros, sureste: 6.68 metros, 1.99 metros, 6.61 metros, 4.73 metros, suroeste: 5.40 metros, sureste: 6.70 metros, suroeste: 2.60 metros, sureste: 2.30 metros, 6.49 metros, 4.67 metros, 15.85 metros, 10.48 metros, 9.68 metros, 4.07 metros, suroeste: 6.50 metros, 10.55 metros, 5.34 metros, 3.67 metros colindando con Río Tequimilpa, sureste: 141.26 metros, colindando con Silvestre Juan Estrada Nava, con una superficie total aproximada de 67,086.98 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince.-Se ordena la publicación de los edictos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1025.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 618/2012, HECTOR FELIPE VELAZQUEZ MENDOZA Apoderado Legal de ELIA ARCE MACEDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en la Demarcación del Abrojo en la Loma de Quevedo ubicado en Ixtapan de la Sal México; mismo que mide y linda; al norte: 224.00 metros y colinda con Esperanza López Escamilla; al sur: 224.00 metros y colinda con Víctor Romero; al oriente: 31.50 metros y colinda con Nora Ortega; al poniente: 32.50 metros y colinda con Carretera a Totolmájac; con una superficie de 7,056.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de febrero del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

1047.- 3 y 6 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 213726/30/2014, MARIA MARIBEL PACHECO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio cuya ubicación se encuentra en la calle Arquitectura Autogobierno número 191 Colonia El Guarda Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: norte mide 10.50 metros y colinda con calle Arquitectura Autogobierno; sur mide 8.00 metros y colinda con el señor Ángel Leyva García; oriente mide 14.00 metros y colinda con el lote número 190; poniente mide 14.00 metros y colinda con Andador; siendo la superficie total del predio 118.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de febrero del 2015.- C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

1049.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

EL C. JOHANATTAN SALAZAR ROJAS, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30972/88/2014, sobre un predio ubicado en calle cerrada de Berlín S/N en San Miguel Balderas, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Ulises Salazar Rojas; al sur: 20.00 mts. colinda con Ricardo Hugo Salazar Rojas; al oriente: 10.00 mts. colinda con Rosa Rojas Medina; al poniente: 10.00 mts. colinda con cerrada de Berlín. Superficie aproximada de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 24 de febrero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1021.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 326516/18/2015, MARIA EUGENIA VERA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes sin número, San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda; al norte: 16.70 metros con el Sr. Máximo Garcés Díaz; al sur: 16.70 metros con privada sin nombre; al oriente: 11.025 metros con la calle Niños Héroes; al poniente: 11.025 metros con María Guadalupe Vera Nieto. Superficie aproximada de: 184.11 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, febrero 25 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1045.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

Exp. 24781/2015, AGUSTIN ESPINOSA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Valle Verde" perteneciente a la localidad de Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: en una línea de 25.00 ml. con calle prolongación Av. Fontanas; al sur: en una línea de 25.00 ml. con Rodrigo Montoro; al oriente: en 50.00 ml. con calle sin nombre; al poniente: en 50.00 ml. con Sra. Antonia Cruz Sánchez. Superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 16 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

961.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 02/2015, FRANCISCO GUZMAN VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Jerónimo 1^º. Sección La Peña del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al

norte: mide en 2 líneas: 1^º. 38.00 mts. colinda con María Sandoval Carbajal, 2^º. 18.00 mts. colinda con carretera; al sur: mide: 48.00 mts. colinda con Jaime Sandoval García; al oriente: mide: 10.00 mts. colinda con Jaime Sandoval García; al poniente: mide en 2 líneas: 1^º. 07.00 mts. colinda con María Sandoval Carbajal, 2^º. 15.00 mts. colinda con Lázaro Reyes. Superficie aproximada de 760.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 03/2015, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lucas Primera Sección del Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 96.00 mts. colinda con Río Grande; al sur: 5.00, 51.00 y 44.00 mts. colinda con Epigenio Chiquillo, Agustín Chiquillo y Modesto Martínez; al oriente: 101.00, 42.00 mts. colinda con Modesto Martínez, Ubaldo Munguía y Juan Tolentino; al poniente: 101.00 mts. colinda con Agustín Chiquillo. Superficie aproximada de 7,390.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 04/2015, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble conocido como "Recodo" ubicado en el poblado de San Lucas del Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 136.00 y 52.00 mts. colinda con sanja; al sur: 78.00 145.00 mts. colinda con Cupertina García; al oriente: 50.00 y 13.00 mts. colinda con sanja; al poniente: termina en punta. Superficie aproximada de 7,664.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 05/2015, ABEL AGUILERA PORTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en San Agustín de las Palmas del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 30.00 metros, con camino Real; al sur: 12.00 metros, con la Sra. Merced García Guadarrama; al oriente: 45.00 metros, con la Sra. Merced García Guadarrama; al poniente: 39.00 metros, colinda con la Sra. Catalina García Guadarrama. Superficie aproximada de 882.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 06/2015, ELVIA FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 34.10 metros y colinda con calle de acceso; al sureste: 27.00 metros y 12.70 colinda con Leobardo González Martínez; al suroeste: 25.00 metros y colinda con Arturo Francisco de Jesús. Superficie aproximada de 443.30 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 07/2015, PLASIDO FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 17.40 metros y colinda con José Luis Reyes de Aquino; al sur: 17.40 metros y colinda con calle de acceso; al oriente: 21.00 metros y colinda con Adolfo Francisco de Jesús; al poniente: 21.00 metros y colinda con Teresa Francisco de Jesús. Superficie aproximada de 374.82 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 08/2015, RAUL FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 6.40 metros y colinda con José Luis Reyes de Aquino; al sur: 9.40 metros y colinda con calle de acceso; al oriente: 22.30 metros y colinda con Lourdes Francisco de Jesús; al poniente: 22.30 metros y colinda con María Elena Mendieta Gómez Tagle. Superficie aproximada de 179.43 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 09/2015, LOURDES FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 10.00 metros y colinda con José Luis Reyes de Aquino; al sur: 10.00 metros y colinda con calle de acceso; al oriente: 22.30 metros y colinda con Teresa Francisco de Jesús; al poniente: 22.30 metros y colinda con Raúl Francisco de Jesús. Superficie aproximada de 223 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 10/2015, ADOLFO FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 19.00 metros y colinda con José Luis Reyes de Aquino; al sur: 19.00 metros y colinda con calle de acceso; al oriente: 21.80 metros y colinda con calle Allende; al poniente: 21.00 metros y colinda con Plasio Francisco de Jesús. Superficie aproximada de 406.60 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 11/2015, TERESA FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 10.00 metros y colinda con José Luis Reyes de Aquino; al sur: 10.00 metros y colinda con calle de acceso; al oriente: 21.00 metros y colinda con Plasio Francisco de Jesús; al poniente: 22.30 metros y colinda con Lourdes Francisco de Jesús. Superficie aproximada de 222.91 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 12/2015, ARTURO FRANCISCO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 25.00 metros y colinda con Elvia Francisco de Jesús; al sur: 7.30 metros y colinda con calle de acceso; al oriente: 26.00 metros y colinda con Leobardo González Martínez; al poniente: 38.60 metros y colinda con María Elena Mendieta Gómez Tagle. Superficie aproximada de 519.61 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 13/2015, ELDA RAMIREZ LARA PARA MI MENOR HERMANO, NOEL RAMIREZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 9 en la Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 25.00 metros, con la Señora Sara Reyes; al sur: en dos líneas la primera 13.00 metros y colinda con Emilio Cualí y la segunda 12.26 con Consuelo Lara Solís; al oriente: 15.00 metros y colinda con Lázaro Marín y Leonor Salguero; al poniente: en dos líneas; la primera 10.50 metros colinda con Consuelo Lara Solís y la segunda 3.50 metros y colinda con la calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 230.95 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 14/2015, ERMILA OSORIO JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zuluapan S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 16.20 mts. y linda con la carretera; al sur: mide 26.00 mts. y linda con Genaro Hernández; al oriente: mide en dos líneas la primera mide 06.50 mts., la segunda mide 42.00 mts. y las dos lindan con Andrés Rodríguez Hernández; al poniente: mide 39.00 mts. y linda con Guadalupe Cardoso. Superficie aproximada de 923.12 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 16/2015, ADAN AVEL REBOLLAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad del Rodeo S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 111.00 mts. y colinda con Omar Santana; al sur: mide 98.00 mts. y colinda con Juvenal Rolando Rebollar Velázquez; al oriente: mide 27.00 mts. y colinda con Aurelio Velázquez; al poniente: mide 40.00 mts. y colinda con Antonio Rebollar. Superficie aproximada de 3,500.75 metros cuadrados con entrada y salida.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 17/2015, HELDER HONORATO JARAMILLO LUJANO; promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela S/N del Municipio de

Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 23.10 mts. lineales y linda con el C. Juan Ramos Reyes; al sur: mide 23.10 mts. lineales y linda con la calle Isidro Fabela; al oriente: mide 56.00 mts. lineales y linda con el C. Miguel Hernández y Francisco Mendoza Lujano; al poniente: mide 49.00 mts. lineales y linda con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 1,212.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 18/2015, MARIA PIEDAD FERNANDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia N° 12, en Cabecera del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 14.09 mts. y colinda con la Sra. Natalia Tinoco; al sur: 12.68 mts. y colinda con el Sr. Isafías Fernández Velásquez; al oriente: 5.47 mts. y colinda con la Sra. Elisa Fernández Velásquez; al poniente: 4.60 mts. y colinda con calle Juan Escutia. Superficie aproximada de 66 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 19/2015, MIGUEL HERNANDEZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 2 de Marzo S/N en Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 25.85 mts. y colinda con la casa de Las Carmelitas; al sur: 25.75 mts. y colinda con Miguel Hernández Rebollar; al oriente: 10 mts. y colinda con Reyna Ortega Pérez; al poniente: 26.20 mts. y colinda con zanjón. Superficie aproximada de 443.02 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 20/2015, HERMINIA CASTILLO ENRIQUEZ; promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 70 mts. y colinda Viatriz Castillo Enríquez; al sur: 70 mts. y colinda David Valdez Carvagal; al oriente: 90.90 mts. Felipe Castillo Becerril; al poniente: 90.90 mts. carretera. Superficie aproximada de 6,363 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 21/2015, FERNANDO VAZQUEZ CASTILLO QUE COMPRO A NOMBRE DE MI MENOR HIJO FERNANDO VAZQUEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 395.00 mts. con Vicente Velázquez y Francisco Vázquez Castillo; al sur: 87.00 mts. con Eloy Colín; al oriente: 310.50 mts. con Silbestre Vázquez y Luiz Resillas; al poniente: 124.00, 188.00 mts. en líneas quebradas y con León Velázquez. Superficie aproximada de 45,000 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 22/2015, BIBIANA BECERRIL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 17.60 mts. con la Sra. Edith Becerril Esquivel; al sur: 17 mts. con la Sra. Martha Becerril Esquivel; al oriente: 11 mts. con el Sr. Martín Alvaro Velázquez Castillo; al poniente: 11.25 mts. con camino. Superficie aproximada de 192.37 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 23/2015, JOSE LUIS ZARATE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la "Col. Juan Villafaña" del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 36.00 metros y linda con el C. Máximo Gómez Sánchez y 22.50 metros y linda con Rogelio Arroyo Sepúlveda; al sur: mide 58.50 metros y linda con calle El Salto; al oriente: mide 15.00 metros y linda con Rogelio Arroyo Sepúlveda y 15.00 metros y linda con carretera a Temascaltepec; al poniente: mide 30.00 metros y linda con Ofelia Osorio Jaramillo. Superficie aproximada de 1400 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de

Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 24/2015, CATALINA CRUZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 40.00 metros y linda con Libramiento; al sur: mide 31.00 metros y linda con Gumaro Arroyo Mejía; al oriente: mide 21.90 metros y linda con Leonel Martínez Rodríguez; al poniente: mide 01.50 metros y linda con Libramiento. Superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 25/2015, MARGARITA VICTOR MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 12.20 metros colinda con Juan González Martínez; al sur: 12.20 metros colinda con calle principal; al oriente: 40.00 metros colinda con Susana Víctor Mendoza; al poniente: 40.00 metros colinda con Arón Emiliano Víctor. Superficie aproximada de 488.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 26/2015, SUSANA VICTOR MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 12.20 metros colinda con Juan González Martínez; al sur: 12.20 metros colinda con calle principal; al oriente: 40.00 metros colinda con Juan Carlos Lara Víctor y José Luis Santana Cedeño; al poniente: 40.00 metros colinda con Enedina Mendoza Alvarez. Superficie aproximada de 488.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 27/2015, MARIA LUCINA MERCADO REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 18.00 metros colinda con Liliana Garfías Germán; al sur: 18.00 metros colinda con José Eleuterio Celso Estrada Basilio; al oriente: 8.00 metros colinda con Marcela Estrada Cardoso; al poniente: 8.00 metros colinda con entrada de calle pública. Superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 28/2015, VICENTE SANTANA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 3.90 metros y colinda con Margarito Mercado Damián; al sur: 4.40 metros y colinda con Avenida Principal; al oriente: 9.07 metros y colinda con Margarito Mercado Damián; al poniente: 9.50 metros y colinda con Berenice Armijo Torres. Superficie aproximada de 38.512 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 29/2015, SANTIAGO MERCADO CEREZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: en tres líneas, la primera de 28.75 metros colinda con calle Privada, la segunda de 9.30 metros colinda con Blanca Estela Mercado Ortega y la tercera 8.60 metros y colinda con Marcelino Morales Balbuena; al sur: 30.45 metros y colinda con Carmen Mercado; al oriente: en tres líneas la primera de 11.90 metros colinda con Blanca Estela Mercado Ortega, la segunda de 5.10 metros colinda con Marcelino Morales Balbuena y la tercera de 17.63 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 33.75 metros y colinda con Guadalupe Cardoso Estrada y Paula Rufina Mercado Rebollar. Superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 09 de febrero de 2015.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

962.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

Exp. 24777/2015, CAROLINA GUILLERMO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en Ranchería de San Antonio Hidalgo del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 15.00 metros, con Patrocinio García Camacho; al sur: 15.00 metros, con calle; al oriente: 8.00 metros, con Patrocinio

García Camacho; al poniente: 7.80 metros, colinda con Vicente Guillermo Jiménez.- Superficie aproximada de 118.5 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 16 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

961.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 24778/2015, ADELFA PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al costado Norte de la calle El Mirador del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 24.40 mts. y colinda con Gumaro Sánchez Hernández; sur: 23.39 mts. y colinda con calle de Los Reyes; oriente: 15.65 mts. y colinda con barranquita; poniente: 15.00 mts. y colinda con la vendedora. Superficie aproximada de 366.39 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 16 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

961.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 24779/2015, YSRAEL OSORIO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Servando S/N, Barrio La Virgencita del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide en tres líneas la primera 8.69, la segunda 5.10 y la tercera 1.82 y colinda con Efraín Osorio Velázquez y Elvira Osorio Velázquez; al sur: mide en tres líneas la primera 8.45, la segunda 6.92 y la tercera mide 5.05 y colinda con el mismo comprador y Eloísa Osorio Velázquez y con calle privada; al oriente: mide 4.27 metros y colinda con Elvira Osorio Velázquez y con la calle privada; al poniente: mide 8.40 metros y colinda con carretera Federal. Superficie aproximada de 114.09 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 16 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

961.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 24780/2015, GLORIA REBOLLAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 11.86 linda con Juana Pérez Hernández; al sur: 2.00 y 16.10 linda con calle Francisco Villa; al oriente: 23.80 y 9.60 linda Roberto Sánchez y Leodegario Sánchez; al poniente: 33.30 linda con María Glatira Rebollar Jiménez. Superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 16 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

961.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 24782/2015, EFRAIN CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en la carretera al Arrastradero del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: mide 56.00 metros y linda con Efraín Cruz García; sur: mide 356.00 metros y linda con Joaquín Cruz Jaramillo; oriente: mide 366.00 metros y linda con Joaquín Cruz Jaramillo; poniente: mide 407.00 metros y linda con Luz Marilí Jaramillo Cruz. Superficie aproximada de 8.5 Hectáreas.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 16 de febrero de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

961.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 323828/3/2015, LA C. ALBERTA CUADROS PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Carretera a Santa Juana sin número, de la Comunidad de Santiaguito Tlalcalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 137.70 metros, colinda con el señor Julio Hernández Martínez; al sur: en dos líneas 25.97 metros, colinda con el señor Jacinto Teodoro y 111.35 metros colinda con el señor Marcelino Mondragón Hernández, Martina Mondragón Hernández y Juan Mondragón Hernández; al oriente: en dos líneas 42.63 metros colinda con Carretera a Santa Juana y 1.18 metros, colinda con el señor Marcelino Mondragón Hernández y al poniente: 43.50 metros colinda con el señor Gelacio Martínez Martínez. Con una superficie aproximada de 5,795.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 03 de febrero del 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1042.- 3, 6 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número 35,360 firmada con fecha 15 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar LA DENUNCIA y RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JESÚS CHÁVEZ BUENO (quien también acostumbra usar los nombres de JESÚS CHÁVEZ, J. JESÚS CHÁVEZ y JESÚS CHÁVEZ BUENO), que otorgaron la señora ROSA HERNÁNDEZ AGUILAR, así como los señores MARÍA, ATANACIO, JESÚS, GREGORIO, NICOLÁS, MIGUEL ÁNGEL y JOSÉ ANTONIO, todos de apellidos CHÁVEZ HERNÁNDEZ, quienes en su carácter de presuntos herederos, procederán a solicitar los informes testamentarios al Archivo General de Notarías del Estado de México, al Archivo Judicial del Estado de México y al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral correspondiente, a efecto de que informen sobre la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria a nombre del finado.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuautitlán, México, a 16 de Febrero del año 2015.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

377-A1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, Titular de la notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 4,507, volumen 107 de fecha 13 de enero del año 2015, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MORA ZAMORANO, que otorgaron los señores MARÍA CRISTINA GARCÍA MONTES (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA CRISTINA GARCÍA Y MONTES), NORMA ANGELICA MORA GARCIA, CARLOS ALBERTO MORA GARCIA y CARLOS DANIEL MORA GARCIA, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Así mismo los señores MARÍA CRISTINA GARCÍA MONTES (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA CRISTINA GARCÍA Y MONTES), NORMA ANGELICA MORA GARCIA, CARLOS ALBERTO MORA GARCIA y CARLOS DANIEL MORA GARCIA, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor CARLOS MORA ZAMORANO y de las actas de matrimonio y de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de febrero del 2015.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

370-A1.- 24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125139, de fecha 28 de enero del año 2015, la señora PATRICIA MIRANDA GONZALEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE LUIS MIRANDA OLGUIN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de enero del año 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

916.- 24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125140, de fecha 28 de enero del año 2015, JORGE EDUARDO MIRANDA PEREZ, y los menores ANDRES GUILMAR MIRANDA PEREZ y AXEL

LEONARDO MIRANDA PEREZ, representados en este acto en ejercicio de la patria potestad por su madre la señora LUZ MARIA PEREZ TAPIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JORGE EDUARDO MIRANDA OLGUIN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de enero del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
915.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,666, de fecha 29 de noviembre del año 2014, otorgada ante mí a solicitud de los señores **RODOLFO JESÚS CARRANCO ARRIAGA, JORGE JUAN CARRANCO ARRIAGA y MARÍA DE LA SOLEDAD ROSALES ARRIAGA**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA ARRIAGA GALVÁN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **RODOLFO JESÚS CARRANCO ARRIAGA, JORGE JUAN CARRANCO ARRIAGA y MARÍA DE LA SOLEDAD ROSALES ARRIAGA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA ARRIAGA GALVÁN**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en calidad de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Por su parte, los señores **RODOLFO JESÚS CARRANCO ARRIAGA y JORGE JUAN CARRANCO ARRIAGA**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de su difunta madre, la señora **Doña EVANGELINA ARRIAGA GALVÁN**, con fundamento en los artículos 6.184 (seis, punto, ciento ochenta y cuatro), 6.189 (seis, punto, ciento ochenta y nueve), 6.190 (seis, punto, ciento noventa), 6.196 (seis, punto, ciento noventa y seis) y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, **repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión intestamentaria.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 30 de enero de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

933.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los

Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México. Que por la escritura 110,904, Libro 1,454, folio 100 del 3 de febrero de 2015, se hizo constar ante mí fe, I.- El Reconocimiento De Validez Del Testamento; Y II.- La Aceptación De Herencia Y Designación De Albacea En La Sucesión Testamentaria De Doña Angela Borja Huizar que otorga Don Hugo Roberto Gómez Borja Y La Sucesión Testamentaria A Bienes De Doña María Esperanza Gómez Borja, Por Conducto De Su Albacea Don José Luis García Patiño, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

124-B1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México. Que por la escritura 110,903, Libro 1,453, folio 104 del 3 de febrero de 2015, se hizo constar ante mí fe, I.- El Reconocimiento De Validez Del Testamento; Y II.- La Aceptación De Herencia Y Designación Del Cargo De Albacea En La Sucesión Testamentaria De Doña María Esperanza Gómez Borja que otorga Don José Luis García Patiño, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

124-B1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76913", volumen "1603", de fecha "5 de febrero de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FELIPE CRUZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **EDGAR y KARLA MARIA DEL CARMEN ambos de apellidos CRUZ GARCIA**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de

posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al titulo cuarto, capitulo primero, seccion segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **FELIPE CRUZ HERNANDEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

926.- 24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 125138, de fecha 28 de enero del año 2015, los señores MIGUEL ANGEL MIRANDA MARTINEZ y MARIA GUADALUPE MARTINEZ CARRANZA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor MIGUEL ANGEL MIRANDA OLGUIN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de enero del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

917.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 19,710, de fecha 19 de diciembre del año 2014, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **CRISTINA FLORES CHÁVEZ, IVETT MARGARITA OROZCO FLORES y SERGIO EBLE M OROZCO FLORES**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO ELISEO OROZCO MONTOYA**, conocido simplemente como **SERGIO OROZCO MONTOYA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **CRISTINA FLORES CHÁVEZ, IVETT MARGARITA OROZCO FLORES y SERGIO EBLE M OROZCO FLORES**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgaron su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO ELISEO OROZCO MONTOYA**, conocido simplemente como **SERGIO OROZCO MONTOYA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que exhibieron las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 11 de febrero de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

932.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor **JUAN BOSCO BIZCARGUENAGA ANSOLA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CECILE DOUCET LEAUTAUD**.

El albacea formulará el inventario.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MEXICO

372-A1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **33160** del Volumen **720**, de fecha doce de febrero de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **FRANCISCO CASTILLO RIZO**, que otorga la señora **SUSANA PATRICIA CASTILLO AMORA**, quien también utiliza el nombre de **SUSANA CASTILLO AMORA**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA" de la sucesión; y además como **Causahabiente** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA AMORA VILLANUEVA**, quien fuera la cónyuge Supérstite del autor de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **SUSANA PATRICIA CASTILLO AMORA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que **procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión**.

Nicolás Romero, Estado de México a dieciséis de febrero de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

375-A1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **33158** del Volumen **718**, de fecha doce de febrero de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **GRACIELA AMORA VILLANUEVA**, que otorga la señora **SUSANA PATRICIA CASTILLO AMORA**, quien también utiliza el nombre de **SUSANA CASTILLO AMORA**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **SUSANA PATRICIA CASTILLO AMORA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que **procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión**.

Nicolás Romero, Estado de México a dieciséis de febrero de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

376-A1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA SANCHEZ LIMA, ACTO QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS ANA LUISA Y BELEN SANDRA

DE APELLIDOS SANCHEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTAS HEREDERAS Y LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS COMO ALBACEA, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

889.-23 febrero y 6 marzo.

OSTEOBIOLOGICS ENDOSCOPY, S.A. DE C.V.

OSTEOBIOLOGICS ENDOSCOPY, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 11 de Febrero de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

125-B1.-24 febrero, 6 y 17 marzo.

A LINK TO THE FUTURE, S.A. DE C.V.

A LINK TO THE FUTURE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

125-B1.-24 febrero, 6 y 17 marzo.

PINTURAS PROMAR, S.A. DE C.V.

PINTURAS PROMAR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Total activo	\$ 80,945.00
Total pasivo	\$ 0.00
Total capital contable	\$ 80,945.00
Total pasivo y capital contable	\$ 80,945.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F., a 5 de Enero de 2015

Liquidador de la Sociedad
DANIEL NURI PÉREZ ADES
(RÚBRICA).

223-A1.- 5, 19 febrero y 6 marzo.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

NO. OFICIO: 227B13212/215/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. ALFONSO RIVERA CRUZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 150, VOLUMEN 145, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1971 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERREÑO NO. 20, MANZANA 17, COLONIA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 127.68 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 7.60 METROS CON CALLE PILAR ROLDAN.
- AL SUR:** EN 7.60 METROS CO LOTES 11 Y 17.
- AL ESTE:** EN 16.80 METROS CON LOTE 19.
- AL OESTE:** EN 16.80 METROS CON LOTE 12.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

380-A1.-25 febrero, 3 y 6 marzo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. GABRIELA CASTILLO SANTOYO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 DE JUNIO DE 1972, mediante Folio de presentación No. 987. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 08, MANZANA 7-A, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA MANZANILLO.- AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 09.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LINDERO DEL FRACC.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 7.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1019.-3, 6 y 11 marzo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. HUGO GONZALEZ SANTANA, como único y Universal Heredero de la Sucesión a bienes de GONZALEZ RAYON LUIS ABRAHAM, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 263, Volumen 100, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de junio de 1968, mediante folio de presentación No. 91.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 26,404, DE FECHA 08 DE MAYO DE 1968, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO CHARLES SIERRA, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. (Procasa), debidamente representada.- COMPRADOR: LUIS GONZALEZ RAYON, quien compra y adquiere para sí el inmueble: Respecto a la casa aún sin número oficial con frente a la calle de Tepotzotlán y terreno sobre el cual esta construida, lote 17, manzana 95, del Fraccionamiento o Conjunto Habitacional denominado "NUEVA ATZACOALCO", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.75 MTS. CON LOTE 18.- AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 16.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEPOTZOTLAN.- AL PONIENTE EN IGUAL EXTENSION CON LOTE 5.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

137-B1.-3, 6 y 11 marzo.